

Informe de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales sobre el Registro de Candidaturas durante los Procesos Electorales Locales 2017-2018

Contenido

Presentación	2
1. Plazos establecidos para la aprobación de los registros de las candidaturas	2
1.1. Situaciones presentadas durante las sesiones de aprobación de candidaturas.	4
2. Candidaturas presentadas por partidos políticos	7
2.1. Candidaturas condicionadas	7
2.2. Candidaturas no aprobadas por los OPL	9
2.3. Candidaturas con alguna determinación jurisdiccional o casos especiales. ..	11
3. Registro de candidaturas independientes	21
3.1. Candidaturas independientes condicionadas	28
3.2. Solicitudes de registro de candidaturas independientes no aprobadas.	28
3.3. Candidaturas independientes con alguna determinación jurisdiccional o casos especiales	30
4. Candidaturas registradas	34
5. Resultados de ganadores por tipo de elección	47
6. Candidaturas Reelectas	62
7. Número final de candidaturas que participaron y fueron electas, por tipo de cargo y género, durante los procesos electorales locales 2017-2018.	64
8. Elecciones extraordinarias en proceso	65

Glosario de Términos

<i>CEN</i>	Comité Ejecutivo Nacional
<i>Cómputos</i>	Cómputos Municipales, Distritales y/o Estatales
<i>CVOPL</i>	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales
<i>H</i>	Hombre(es)
<i>LNE</i>	Lista Nominal de Electores
<i>M</i>	Mujer(es)
<i>MR</i>	Mayoría Relativa
<i>OPL</i>	Organismo(s) Público(s) Local(es)
<i>PE</i>	Padrón Electoral
<i>PREP</i>	Programa de Resultados Electorales Preliminares
<i>RP</i>	Representación Proporcional
<i>TEE</i>	Tribunal Electoral Estatal
<i>TEPJF</i>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
<i>UTVOPL</i>	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

Presentación

En atención al acuerdo alcanzado por la CVOPL, en la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el 30 de abril de 2018, con base en el trabajo de seguimiento de la UTVOPL, se pone a consideración un informe específico relativo al registro de candidaturas de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, así como de las candidaturas independientes, aprobadas por los OPL durante los procesos electorales locales 2017-2018.

En el primer apartado, se presenta el cumplimiento de los OPL respecto de los plazos establecidos en la resolución INE/CG386/2017. Posteriormente, se reseña el registro de las candidaturas presentadas por los partidos políticos y las diferentes modalidades en las que éstos participaron. En un tercer apartado, se presenta de manera detallada el proceso del registro de las candidaturas independientes por entidad y cargo a elegir. En otro apartado, se presenta la numeralia en cuanto al registro de candidaturas, por tipo de cargo y género.

Asimismo, se adiciona información sobre las candidaturas que resultaron ganadoras según actas PREP, haciendo el comparativo con los resultados establecidos en los cómputos que llevaron a cabo los Consejos Generales y órganos desconcentrados de los OPL, así como, de las resoluciones de los órganos jurisdiccionales correspondientes.

1. Plazos establecidos para la aprobación de los registros de las candidaturas

En cumplimiento de la resolución INE/CG386/2017, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión celebrada el 28 de agosto de 2017, se estableció que, *“...respecto a las fechas límite para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, deberá realizarse tanto para el Proceso Electoral Federal como para las candidaturas al cargo de gobernador a más tardar el 29 de marzo de 2018, así como para todos aquellos cargos de los Procesos Electorales Locales en donde la duración de las campañas sea mayor a sesenta días; por último, la aprobación del registro para los Procesos Electorales Locales restantes deberá realizarse por las autoridades competentes a más tardar el 20 de abril de 2018.”* En este sentido los OPL efectuaron sus sesiones conforme a lo siguiente:

Cuadro I. Fechas de sesiones para el registro de candidaturas		
OPL	Fecha de inicio de la sesión	Cargos
Aguascalientes	20/04/2018	Diputaciones
Baja California Sur	20/04/2018	Diputaciones y Ayuntamientos
Campeche	20/04/2018	Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales
Chiapas	29/03/2018	Gubernatura
	20/04/2018	Diputaciones y Ayuntamientos
Chihuahua	20/04/2018	Diputaciones, Ayuntamientos, Sindicaturas
Ciudad de México	29/03/2018	Jefatura de Gobierno
	19/04/2018	Diputaciones y Alcaldías
Colima	14/04/2018	Diputaciones y Ayuntamientos
Coahuila	20/04/2018	Ayuntamientos
Durango	20/04/2018	Diputaciones
Estado de México	20/04/2018	Diputaciones y Ayuntamientos
Guanajuato	29/03/2018	Gubernatura
	06/03/2018	Ayuntamientos
	20/04/2018	Diputaciones
Guerrero	20/04/2018	Diputaciones y Ayuntamientos
Hidalgo	20/04/2018	Diputaciones
Jalisco	29/03/2018	Gubernatura
	20/04/2018	Diputaciones y Ayuntamientos
Michoacán	20/04/2018	Diputaciones y Ayuntamientos
Morelos	29/03/2018	Gubernatura
	20/04/2018	Diputaciones y Ayuntamientos
Nuevo León	20/04/2018	Diputaciones y Ayuntamientos
	26/04/2018	Diputaciones y Ayuntamientos del PRD
Oaxaca	20/04/2018	Diputaciones y Ayuntamientos
Puebla	29/03/2018	Gubernatura
	20/04/2018	Diputaciones y Ayuntamientos
Querétaro	20/04/2018	Diputaciones y Ayuntamientos
Quintana Roo	20/04/2018	Ayuntamientos
San Luis Potosí	20/04/2018	Diputaciones y Ayuntamientos
Sinaloa	19/04/2018	Diputaciones y Ayuntamientos
Sonora	20/04/2018	Diputaciones y Ayuntamientos
Tabasco	29/03/2018	Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos
Tamaulipas	20/04/2018	Ayuntamientos
Tlaxcala	20/04/2018	Diputaciones
Veracruz	28/03/2018	Gubernatura

Cuadro I. Fechas de sesiones para el registro de candidaturas		
OPL	Fecha de inicio de la sesión	Cargos
	20/04/2018	Diputados
Yucatán	28/03/2018	Gubernatura, Diputados y Ayuntamientos
Zacatecas	20/04/2018	Diputados y Ayuntamientos

1.1. Situaciones presentadas durante las sesiones de aprobación de candidaturas.

Del seguimiento realizado por la UTVOPL a la celebración de las diferentes sesiones realizadas por los OPL se señalan algunas particularidades presentadas en las 30 entidades con proceso electoral local, mismas que se reseñan a continuación:

Baja California Sur

La sesión del OPL dio inicio a las 23:00 horas del día 20 de abril de 2018; los puntos puestos a consideración de los integrantes del pleno del Consejo, fueron ampliamente discutidos, teniendo que el primer acuerdo se votó a las 00:48 horas del 21 de abril y de forma subsecuente, hasta las 02:41 horas, momento en que se votó el último acuerdo.

Campeche

Si bien la sesión del Consejo General del OPL fue convocada para las 15:00 horas del 20 de abril de 2018, esta se difirió a las 19:00 horas, dando inicio formal a las 20:30 horas del mismo día. Los documentos presentados, fueron observados por los integrantes del Consejo, decretándose un receso hasta las 22:30 horas; una vez atendidas las observaciones, se votaron los acuerdos a partir de la 01:00 hora del día 21 de abril de 2018.

Chiapas

La sesión del Consejo General del OPL dio inicio a las 23:45 horas del 20 de abril de 2018, a pesar de haber sido convocada para las 23:00 horas. Si bien los puntos no fueron discutidos, hubo intervenciones por parte de las y los Consejeros reconociendo el trabajo efectuado, lo que ocasionó que los acuerdos fuesen aprobados a partir de la 01:30 horas del día 21 de abril.

Durango

El OPL sesionó el 20 de abril a partir de las 23:45 horas, por lo que el primer acuerdo fue votado a las 00:30 horas del 21 de abril de 2018; de esta forma y al decretar dos recesos, para verificar el cumplimiento de los requisitos de candidatos, el último acuerdo fue votado a las 5:19 horas.

Estado de México

El Consejo General del OPL, comenzó su sesión a las 23:15 horas del 20 de abril; sin embargo, debido a la falta de documentación presentada por los candidatos, se realizaron diversos requerimientos, así como a los partidos políticos para que hicieran las sustituciones correspondientes en el cumplimiento de la cuota de paridad de género. A las 02:15 horas, del día 21 de abril, se reanudó la sesión votando el primer acuerdo. Posterior a varios recesos, la sesión terminó oficialmente a las 00:47 horas del 24 de abril de 2018.

Guanajuato

El Consejo General del OPL, realizó cuatro sesiones para el registro de las candidaturas de Ayuntamientos, celebradas los días 6, 15 y 27 de abril, así como el 15 de mayo de 2018, toda vez que, aunque fueron presentadas las candidaturas al Organismo Público en tiempo y forma, este fue haciendo requerimientos a los partidos políticos con el fin de subsanar las inconsistencias presentadas en sus registros. Por lo anterior, la aprobación de las mismas se llevó a cabo en diferentes días.

Hidalgo

La sesión del Consejo General del OPL dio inicio a las 23:26 horas, del 20 de abril de 2018. En el desarrollo de dicha sesión, los partidos solicitaron copias de los acuerdos listados para su discusión, por lo que se decretó un receso, reanudándose la sesión a las 2:45 horas del 21 de abril, para la votación de los acuerdos correspondientes.

Jalisco

El Consejo General del OPL dio inicio a la sesión de registro de candidaturas a las 23:50 horas del 20 de abril de 2018, lo que implicó que los acuerdos fuesen votados a partir de las 00:02 horas del 21 de abril.

Michoacán

La sesión del Consejo General del OPL dio inicio a las 22:50 horas, debido a la observación de los puntos del orden del día por parte de las y los Consejeros y representantes partidistas; las resoluciones sobre la procedencia de las candidaturas se votaron en los primeros minutos del 21 de abril.

Nuevo León

A las 20:15 horas dio inicio la sesión del Consejo General del OPL, debido a la discusión sobre la aprobación de las planillas que se encontraban incompletas. Las resoluciones sobre la procedencia de las candidaturas de los partidos políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Rectitud Esperanza Demócrata, las coaliciones “Juntos Haremos Historia” y “Ciudadanos por México”, así como las candidaturas independientes, se votaron en los primeros minutos del 21 de abril de 2018. Cabe señalar que, debido a que en la sesión del 20 de abril se tuvo duda sobre la posible duplicidad de registros de candidatos del Partido de la Revolución Democrática, el OPL sesionó hasta el 26 de abril para aprobar dichos registros.

Tabasco

La sesión de registro de candidaturas dio inicio a las 16:54 horas del 29 de marzo de 2018, aprobándose las correspondientes a la gubernatura. A las 17:58 horas, fue decretado un receso para atender algunos aspectos logísticos, reanudando la sesión a las 00:09 horas del día 30 de marzo, en la cual fueron discutidas y aprobadas las candidaturas de diputaciones y ayuntamientos.

Zacatecas

El Consejo General del OPL dio inicio a su sesión de registro de candidaturas el 20 de abril de 2018 a las 23:00 horas, aprobándose las candidaturas de diputaciones por MR. A las 23:37 horas se decretó un receso, reanudándose la sesión a las 00:11 horas del día 21 de abril, donde fueron aprobadas las diputaciones por RP. Posteriormente, se decretó un nuevo receso hasta las 16:00 horas de ese mismo día para aprobar las candidaturas independientes por MR y RP; posteriormente se decretaron de forma consecutiva dos recesos, la sesión continuó hasta las 16:34 horas del día 22 de mayo, momento en el que se aprobaron las candidaturas de ayuntamientos de partidos por ambos principios.

El OPL sesionó, además, los días 26 y 28 de abril y 1 de mayo de 2018, para aprobar las candidaturas que había dejado condicionadas al cumplimiento de requisitos.

Asimismo, es de señalar que los Consejos Generales de los OPL iniciaron sus respectivas sesiones de registro de candidaturas en el tiempo correspondiente a pesar de que, en razón de los requerimientos, en los siguientes casos se llevaron a cabo sesiones posteriores:

- Estado de México.
- Guanajuato.
- Nuevo León.
- Zacatecas.

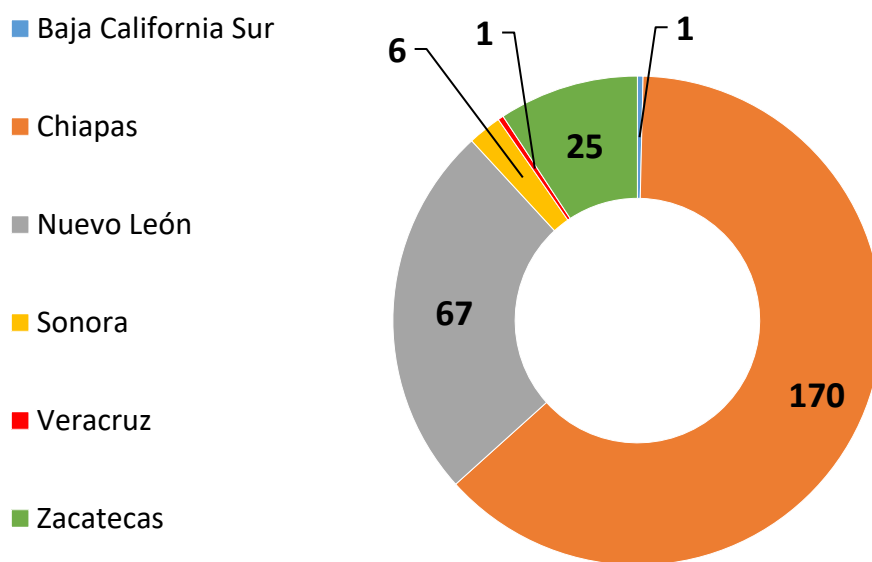
2. Candidaturas presentadas por partidos políticos

2.1. Candidaturas condicionadas

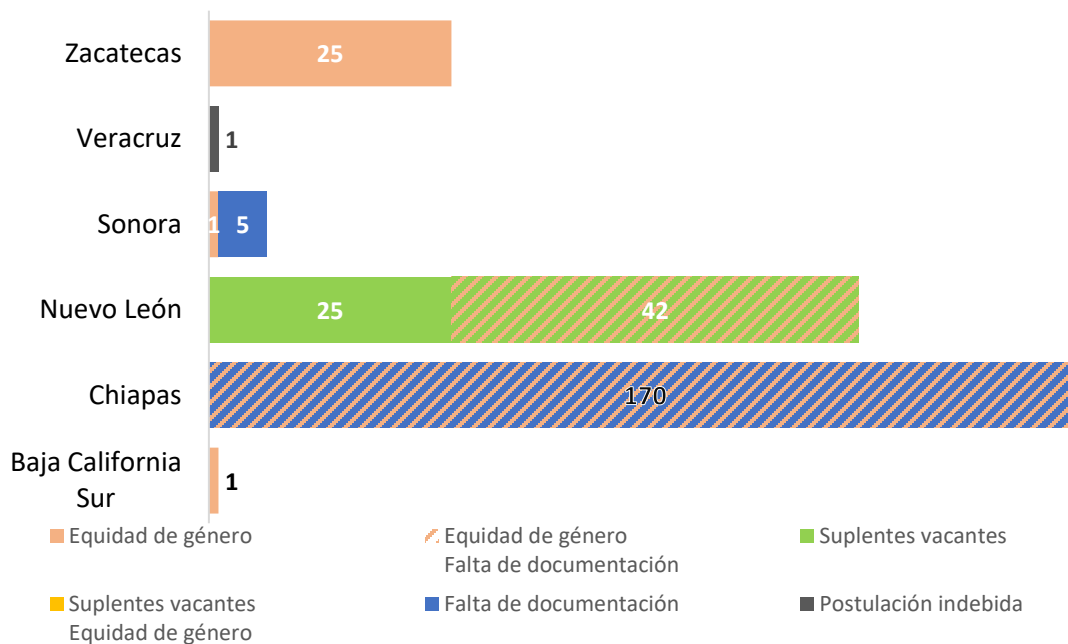
Si bien la totalidad de los órganos máximos de dirección de los institutos electorales locales y, en su caso, sus órganos desconcentrados, sesionaron dentro de los límites ordenados por este Instituto, no todas las candidaturas se tuvieron como aprobadas en virtud de que se decretaron algunos condicionamientos sujetos al cumplimiento o comprobación de algún requisito legal.

A continuación, se presenta una serie de gráficas que dan cuenta de los registros de candidaturas condicionadas.

Gráfica I. Candidaturas condicionadas por entidad



Gráfica II. Motivos de la condicionante



* En los casos de Nuevo León y Chiapas se condicionó a los partidos políticos por dos motivos.

Cuadro II. Candidaturas condicionadas por partido político o coalición							
Partido Político, Coalición o Candidatura Común	Baja California Sur	Chiapas	Nuevo León	Sonora	Veracruz	Zacatecas	Total
Partido Acción Nacional	-	25	-	-	-	-	25
Partido Revolucionario Institucional	-	1	-	-	-	1	2
Candidatura Común PAN-PRD	-	-	-	1	-	-	1
Nueva Alianza	-	1	-	-	-	1	2
Partido Verde Ecologista de México	-	-	-	1	-	1	2
Movimiento Ciudadano	-	-	3	-	-	-	3
Partido Encuentro Social	1	26	-	-	1	-	28
Morena	-	37	-	-	-	-	37
RED, Rectitud, Esperanza Demócrata	-	-	22	-	-	-	22
Paz para Desarrollar Zacatecas	-	-	-	-	-	1	1
Partido Local, Partido del Pueblo	-	-	-	-	-	3	3
Movimiento Dignidad Zacatecas	-	-	-	-	-	1	1

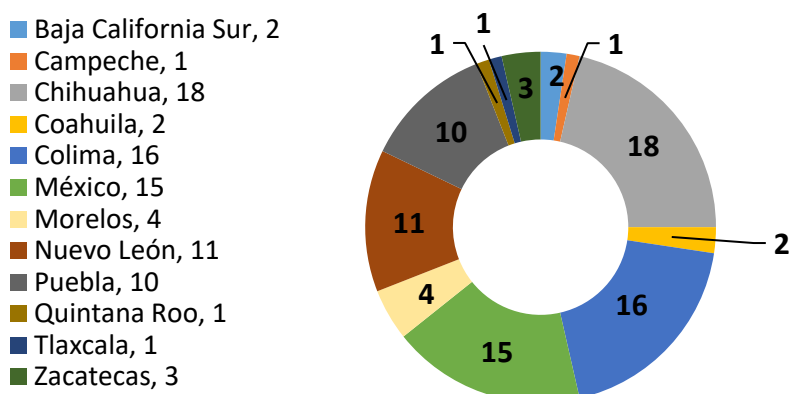
Cuadro II. Candidaturas condicionadas por partido político o coalición							
Partido Político, Coalición o Candidatura Común	Baja California Sur	Chiapas	Nuevo León	Sonora	Veracruz	Zacatecas	Total
Movimiento Alternativo Sonorense	-	-	-	1	-	-	1
Coalición al "Frente por Chiapas"	-	6	-	-	-	-	6
Coalición "Juntos Haremos Historia"	-	72	42	2	-	16	132
Coalición "Todos por Chiapas"	-	2	-	-	-	-	2
Coalición "Por Zacatecas al Frente"	-	-	-	-	-	1	1
Coalición "Por Sonora Al Frente"	-	-	-	1	-	-	1
TOTAL	1	170	67	6	1	25	270

Se presenta el seguimiento a las resoluciones de los OPL, sobre el cumplimiento a los condicionamientos impuestos, así como la resolución sobre la misma en el **Anexo 1**.

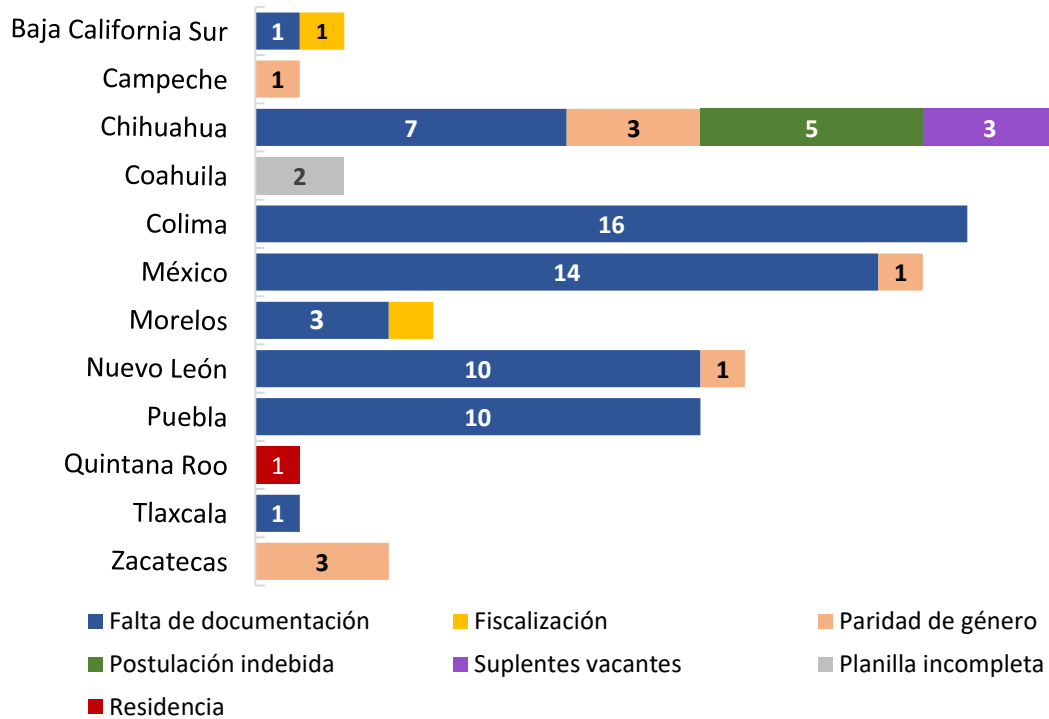
2.2. Candidaturas no aprobadas por los OPL

En los casos en los que, derivado de la revisión de los requisitos establecidos en las leyes electorales locales, los OPL detectaron que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes no cumplían con ello, en uso de sus atribuciones, emitieron los acuerdos de negativa de registro correspondientes. En las siguientes gráficas y cuadro, se muestra el número de resoluciones por entidad, partido y causa del rechazo (ver detalle en **Anexo 2**).

Gráfica III. Candidaturas no aprobadas, por entidad



Gráfica IV. Motivos del rechazo



Cuadro III. Candidaturas negadas por partido político o coalición													
Partido Político, Coalición o Candidatura Común	BCS	Camp	Chih	Coah	Col	Edo. Mex	Mor	NL	Pue	Q. Roo	Tlax	Zac	Total
PRI	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1
PRD	1	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	1	5
PT	-	-	5	-	-	-	-	-	1	-	-	1	7
Nueva Alianza	-	-	3	-	-	-	1	-	6	-	-	-	10
PVEM	-	-	7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7
MC	-	-	-	-	-	-	-	7	-	-	-	-	7
PES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1
MORENA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1
Partido Local, BCS Coherente	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Partido Local, RED	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1
Coalición "Por Campeche al Frente"	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Coalición "Por Quintana Roo al Frente"	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1

Cuadro III. Candidaturas negadas por partido político o coalición													
Partido Político, Coalición o Candidatura Común	BCS	Camp	Chih	Coah	Col	Edo. Mex	Mor	NL	Pue	Q. Roo	Tlax	Zac	Total
Coalición "Juntos Haremos Historia"	-	-	-	2	16	15	2	3	3	-	-	-	41
TOTAL	2	1	18	2	16	15	4	11	10	1	1	3	84

2.3. Candidaturas con alguna determinación jurisdiccional o casos especiales.

En el presente apartado se detallan aquellos casos que, por sus particularidades, o por alguna determinación jurisdiccional no se pueden incluir en ninguno de los dos apartados anteriores, conforme a lo siguiente:

Durango

Diputaciones Coalición

El 4 de abril de 2018, Hugo Eric Flores Cervantes, Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social, presentó un escrito al Consejero Presidente del OPL mediante el cual solicitó la separación definitiva de la coalición "Juntos Haremos Historia", integrada en conjunto con los partidos políticos del Trabajo y Morena. En razón de lo anterior, el órgano electoral, a través de acuerdo IEPC/CG36/2018, resolvió improcedente la modificación del convenio, por lo que el partido impugnó ante el TEE, el acuerdo citado.

Como consecuencia, en la sesión del registro de candidaturas, el OPL negó la procedencia de las solicitudes que, en lo particular presentó el Partido Encuentro Social, toda vez que el convenio de coalición estaba vigente, por lo que le correspondía solicitar registro como parte de la coalición.

El 24 de abril, el TEE, al resolver la sentencia recaída en el expediente TE-JE-010/2018 y acumulado TE-JE-013/2018, ordenó la escisión del Partido Encuentro Social de la mencionada coalición, para lo cual, en acatamiento a la sentencia, el 2 de mayo de 2018, el OPL sesionó y aprobó el acuerdo IEPC/CG61/2018 mediante el que dio vista a los partidos del Trabajo y Morena para que en un plazo de 7 días hicieran los ajustes necesarios de la coalición atendiendo la distribución en los tiempos de radio y televisión,

porcentajes de financiamiento público, porcentajes de votación ponderada y porcentajes de participación en el Consejo de Administración, asimismo, la postulación de candidatos. También aprobó el acuerdo IEPC/CG62/2018 por el que fueron procedentes los registros de las candidaturas del Partido Encuentro Social para las diputaciones del estado.

Finalmente, y en atención a lo ordenado por el OPL, los integrantes de la coalición realizaron las sustituciones correspondientes, mismas que fueron aprobadas el 17 de mayo de 2018 a través del acuerdo IEPC/CG69/2018.

Diputaciones por Candidatura Común

El 10 de abril de 2018, el Consejo General del OPL emitió el acuerdo IEPC-CG38/2018, por el que declaró improcedente la solicitud de registro de candidatura común presentada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Duranguense y Movimiento Ciudadano, para postular candidatos a diputados por el principio de MR, en los 15 distritos locales, toda vez que no cumplieron completamente con los requerimientos relativos a los requisitos establecidos en la legislación electoral local (no se presentó el documento en el que conste que el convenio fue aprobado por los órganos directivos del PRD). Por lo anterior, los partidos políticos PAN, PRD, Duranguense y Movimiento Ciudadano presentaron la impugnación correspondiente contra dicho acuerdo.

El 8 de mayo de 2018, el TEE, mediante las sentencias TE-JE-011/2018 y acumulado TE-JE-012/2018, revocó el acuerdo impugnado, señalando que los partidos con excepción de MC, sí cumplieron con los requisitos para conformar la candidatura común. En consecuencia, el 17 de mayo, en acatamiento a lo ordenado, el OPL declaró la procedencia de los registros de candidaturas comunes del PAN, PRD y Duranguense, mediante el acuerdo IEPC-CG68/2018.

Cabe señalar que los partidos políticos Movimiento Ciudadano, PRI y PT, interpusieron ante la Sala Regional Guadalajara del TEPJF, los juicios de revisión constitucional 35, 36 y 37, respectivamente, en contra de las sentencias del TEE. Asimismo, el PRI interpuso el JRC 42 ante la misma instancia, en contra del acuerdo IEPC/CG66/2018 por el que se acató la sentencia TE-JE-11/2018 y su acumulado TE-JE-12/2018, en el que se resolvió las modificaciones del Convenio de Candidatura Común.

El 17 de mayo de 2018, el OPL aprobó el acuerdo IEPC/CG68/2018, por el que se registraron las postulaciones de candidaturas a diputaciones locales de los 15 distritos,

presentadas por dicha candidatura común; y el 22 del mismo mes y año, las sustituciones correspondientes (IEPC/CG74/2018).

Finalmente, el 30 de mayo de 2018 los partidos integrantes de dicha candidatura, solicitaron la modificación del convenio, misma que el 1 de junio la autoridad electoral aprobó por unanimidad.

Michoacán

Municipio de Lázaro Cárdenas

El registro de la planilla postulada por el PRD en el municipio de Lázaro Cárdenas, se realizó hasta el 13 de mayo de 2018 mediante acuerdo IEM-CG-286/2018, en cumplimiento de la sentencia dictada por el TEE mediante resolución del expediente TEEM-JDC-063/2018. De acuerdo con lo señalado en la resolución, militantes del PRD se inconformaron ante el TEE porque en la segunda sesión del pleno del Consejo Estatal del PRD, se aprobó el acuerdo relativo al resolutivo especial para la suspensión de las elecciones internas para conformar la planilla de regidores en dicho municipio, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del PRD. El primer medio de impugnación presentado ante la autoridad jurisdiccional - TEEM-JDC-025/2018-, fue considerado improcedente por la vía *per saltum*. Cuando la queja fue turnada ante la Comisión del partido, esta reconoció que debió realizarse una elección interna, no obstante, la resolución fue posterior al registro de candidaturas por lo que consideró inoperante la realización de la elección. Los militantes presentaron un nuevo juicio ciudadano que quedó registrado bajo el expediente TEEM-JDC-063/2018. El 30 de marzo de 2018, el TEE falló a favor de los agraviados y ordenó a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD, establecer las etapas y plazos respectivos para dar continuidad al proceso de selección interna para las candidaturas a regidurías. Una vez realizada la consulta interna, la planilla completa fue presentada ante el OPL.

Municipio de Maravatío.

El 29 de marzo de 2018, militantes del PRD presentaron el medio de impugnación recaído en el expediente TEEM-JDC-087/2018 en contra de la designación de José Jaime Hinojosa, como candidato a la presidencia municipal de Maravatío, realizada durante el Tercer Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal. De acuerdo con lo señalado por las promoventes, dicha designación vulnera su derecho político a ser votadas y viola el resolutivo del Décimo Tercer Pleno Ordinario del X Consejo Estatal por el que se reservó la candidatura a una mujer. De acuerdo con la resolución, el partido omitió expresar el dispositivo legal y las razones que se consideraron para dejar

sin efectos la reserva de candidatura, por lo que ordenó al Consejo Estatal del partido determinar a quién postularía, tomando en consideración a las precandidatas registradas en el proceso de selección interna, en el que además, debía justificar el género postulado, en atención a su obligación constitucional y legal de acatar dicho principio en la postulación de sus candidaturas. Por lo anterior, el 20 de abril de 2018 el Consejo General del OPL aprobó la candidatura mediante el acuerdo CG-262/2018.

Registro de candidatura por RP por parte de Morena

El 10 de abril de 2018, Morena presentó la solicitud de registro de la lista de las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de RP. En dicha lista, se consideró a Francisco Cedillo de Jesús como candidato propietario de la primera de dieciséis fórmulas presentadas. El 16 de abril, el OPL requirió a Morena la totalidad de las copias certificadas de las constancias con las que se acreditara la elección o designación de sus candidatos, así como la manifestación por escrito de que sus candidaturas fueron seleccionadas con base en sus normas estatutarias. En razón de lo anterior, el 20 de abril, el Consejo General del OPL aprobó el registro de la lista en la cual José Manuel Mireles Valverde sustituyó a Francisco Cedillo de Jesús, toda vez que el partido informó de la suspensión de los derechos partidarios de Cedillo de Jesús. El 23 de abril, la representante de Morena ante el OPL, Marcela Barrientos García, confirmó la lista de las dieciséis fórmulas de representación proporcional e informó sobre la modificación de la primera fórmula como resultado del dictamen emitido por la Comisión Nacional de Elecciones del partido. El 25 de abril ante el TEE, Francisco Cedillo de Jesús promovió un juicio para la protección de los derechos político electorales en contra del acuerdo IEM-CG-250-2018, al considerar que, el Consejo General del OPL sin motivación ni fundamentación, lo sustituyó por José Manuel Mireles Valverde de la postulación al cargo de diputado propietario en la primera fórmula de la lista. El 31 de mayo, al resolver el TEEM-JDC-114/2018, el TEE ordenó al OPL modificar el acuerdo impugnado porque estimó fundados los agravios esgrimidos por el actor ya que el OPL no expuso las razones ni los fundamentos legales que dieron lugar al reemplazo. En sesión extraordinaria celebrada el 8 de junio de 2018, el Consejo General aprobó mediante acuerdo IEM-CG-368/2018, a Francisco Cedillo de Jesús como candidato a diputado propietario en la primera fórmula de la lista.

Morelos

Municipio de Jojutla

El Partido Nueva Alianza postuló ante el Consejo Municipal de Jojutla al ciudadano Ezequiel Castrejón Rosas, quien inicialmente realizó el trámite para competir como candidato independiente por la presidencia del municipio antes mencionado, y omitió

presentar su informe de ingresos y gastos para la obtención del apoyo ciudadano. En consecuencia, a través del acuerdo IMPEPAC/CME/JOJUTLA/013/2018, el OPL le negó dicha candidatura y otorgó un plazo de setenta y dos horas al partido en comento, para sustituir a su candidato; dicho requerimiento fue atendido, y mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/183/2018 03 de junio de 2018, se aprobó en sustitución, el registro de Benjamín Barrera Segura.

Municipio de Coatlán del Río

Mediante el acuerdo IMPEPAC/CMECOATLAN/010/2018, de fecha 20 de abril de 2018, el Consejo Municipal de Coatlán del Río, determinó negar la solicitud de registro a la ciudadana Teresa Flores Cruz para contender por la presidencia del municipio antes mencionado por la coalición “Juntos Haremos Historia”, por incumplir con el procedimiento de registro establecido en la normatividad electoral vigente. Sin embargo, el 6 de junio del mismo año, dicho Consejo aprobó el acuerdo IMPEPAC/CMECOATLAN/015/2018, por el que, en acatamiento de la sentencia dictada dentro del recurso de revisión emitido por el Consejo Estatal Electoral identificado con el número IMPEPAC/REV/10/2018, aprobó la candidatura de la ciudadana aludida.

Municipio de Zacualpan de Amilpas

Mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/184/2018, el OPL dio cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado, a través de los expedientes TEEM/RAP/227/2018-3 y el acumulado TEEM/JDC/237/2018-3, resueltos el 14 de junio de 2018, aprobando el registro supletorio de Esther Olivia Santiago Bautista, como candidata a la presidencia municipal del Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas por la coalición “Juntos Haremos Historia”, luego de que el Consejo Municipal respectivo, determinara negar el registro, por incumplir con la documentación necesaria mediante el acuerdo sin número, de fecha 21 de abril de 2018.

Municipio de Tlayacapan

El Consejo Municipal de Tlayacapan, a través el acuerdo IMPEPAC/CME/TLAYACAPAN/12/2018, de fecha 20 de abril de 2018, negó el registro de a Verónica Cabrera Alvarado candidata a presidenta municipal por el Partido Revolucionario Institucional, toda vez que dicha solicitud fue presentada de manera extemporánea. En el mismo documento, se conminó al PRI a cumplir con los requisitos precisados en los artículos 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, a fin de proceder con el registro correspondiente. Cabe señalar que, el partido no cumplió con los requerimientos y el Consejo Municipal hizo efectivo

el apercibimiento establecido en el acuerdo antes mencionado, negando el 5 de mayo el registro de la candidatura, mediante el acuerdo IMPEPAC/CME/TLAYACAPAN/014/2018.

Distritos y Municipios Diversos del PVEM

El Consejo General del IMPEPAC, determinó mediante el acuerdo IMPEPAC-CEE-122-2018, que el PVEM no tendría derecho de registrar candidaturas para diputaciones por MR y RP, así como diversas candidaturas a los cargos de presidencias y sindicaturas municipales, por no haber cumplido con el principio de paridad de género en las postulaciones. Ante esa situación, el partido promovió un juicio de revisión constitucional en la Sala Regional Ciudad de México. El 4 de junio de 2018, dicha Sala emitió la sentencia SCM-JRC-57/2018, en la que concedió la razón al partido en virtud de que este, presentó pruebas que demostraron haber dado cumplimiento a lo requerido por el órgano electoral en tiempo y forma, por lo que ordenó la revocación del acuerdo 122 del OPL a fin de que subsistiera el derecho del PVEM para registrar candidaturas. En tal virtud, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, dio cumplimiento a la resolución mencionada a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/185/2018, el 5 de junio de 2018.

Oaxaca

Candidaturas muxes

En sesión extraordinaria del 20 de abril de 2018, el Consejo General del OPL aprobó el registro de candidaturas para diputaciones locales y ayuntamientos por el principio de MR. El 7 de mayo, el *Colectivo por la Ciudadanía de las Mujeres* y algunas otras organizaciones de la diversidad sexual, presentaron ante el órgano electoral un manifiesto mediante el cual señalaron que 17 de las 19 candidaturas registradas como *trans* o *muxes* para presidencias municipales, eran simulaciones que solo pretendían cumplir con la paridad de género. El 11 de mayo, la Comisión de Quejas y Denuncias del OPL ordenó como medida cautelar, la cancelación del registro de dichas candidaturas, de las cuales 14 correspondían al Partido Movimiento Ciudadano y 3 a Nueva Alianza, con el objetivo de cesar los actos que pudieran afectar los principios que rigen el proceso electoral. El Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Gerardo García Marroquín, explicó que esas medidas adoptadas dentro del proceso ordinario sancionador, se habían implementado para cesar los actos que pudieran afectar los principios que rigen a los procesos electorales. El 24 de mayo, dicha comisión del órgano electoral informó que el POS se encontraba en fase de alegatos y, el 30 del mismo mes, dio por finalizada la investigación con un proyecto de resolución que fue presentada al Consejo General del OPL.

El 1 de junio de 2018, el Consejo General del OPL aprobó por unanimidad la resolución del POS número CQDPCE/POS/005/2018; determinó la cancelación definitiva de las 17 candidaturas implicadas y la posibilidad de participar en el Proceso Electoral 2017-2018, además de imponer la supresión de 18 meses de prerrogativas relativas al gasto ordinario de Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza. Asimismo, aprobó, mediante acuerdo IEEPCO/CG-44/2018, la sustitución de 17 mujeres para contender al cargo de concejales. Uno de los involucrados en las candidaturas canceladas, Emmanuel Martínez Palacios, denunció penalmente a la dirigente estatal de Movimiento Ciudadano, María Guadalupe García Almanza, por haberlo hecho pasar por transexual sin su consentimiento y por haber falsificado su firma, en los supuestos escritos de auto adscripción como mujer y como ratificación de la misma. Además, los ciudadanos Carlos Quevedo, Yahir Hernández y Santos Cruz, interpusieron medios de impugnación a la resolución del OPL ante la Sala Superior del TEPJF. Por su parte, Alfredo Ojeda y Alejandro Guzmán presentaron juicios para la protección de los derechos ciudadanos ante el TEE. Nueva Alianza interpuso un juicio de revisión constitucional electoral ante la Sala Superior del TEPJF y Movimiento Ciudadano, un recurso de apelación ante el TEE. El 15 de junio, el TEE declinó la competencia para conocer dichos asuntos al tener conocimiento de una facultad de atracción por parte de la Sala Superior en los expedientes SUP-SFA-47/2018 y SUP-SFA-50/2018. Finalmente, el 21 de junio de 2018, la Sala Superior resolvió el expediente SUP-JDC-304/2018 y acumulados, revocando la cancelación definitiva de las 17 candidaturas implicadas, permitiendo que 15 de ellas fueran sustituidas por mujeres, toda vez que hubo cambios en la auto adscripción original; asimismo, confirmó el registro de los ciudadanos Santos Cruz Martínez y Yair Hernández Quiroz como candidatas a primer concejal en los ayuntamientos de Cuilapam de Guerrero y Chalcatongo de Hidalgo, puesto que se auto adscribieron desde un principio como mujeres.

Por otra parte, la Sala Regional Xalapa del TEPJF remitió al INE, en el cuaderno de antecedentes SX-106/2018, la documentación que, ante esa instancia presentó el PT, mediante el cual solicitó entre otros aspectos, que el INE ejerciera la facultad de atracción respecto del registro de candidaturas *trans*, aprobadas por el OPL en la entidad, así como para que interviniera, y se investigara y sancionara diversas conductas.

San Luis Potosí

Candidaturas a planilla de Mayoría Relativa de Morena-PES-PT

El 20 de abril de 2018, fueron dictaminados improcedentes algunos registros de candidaturas de la coalición “Juntos Haremos Historia”: a) Comités municipales de: El Naranjo, Catorce, Charcas, Aquismón, Zaragoza, Santo Domingo, Matlapa, Huhuetlán,

Tierra Nueva, Tampamolón, Cerro de San Pedro, Xilitla, Armadillo de los Infante, Moctezuma y Guadalcázar, relativas al Partido Encuentro Social; b) Comisión Distrital III, dictaminó improcedentes los registros del partido Morena, y c) Comisión Distrital XIV, dictaminó improcedentes los registros de Morena y Partido del Trabajo. En consecuencia, fueron impugnados dichos dictámenes ante la Sala Regional Monterrey del TEPJF.

Así, el 9 de junio de 2018, la Sala Regional Monterrey resolvió los juicios para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano (525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539 y 410), ordenando a los comités municipales de El Naranjo, Catorce, Charcas, Aquismón, Zaragoza, Santo Domingo, Matlapa, Huhuetlán, Tierra Nueva, Tampamolón, Cerro de San Pedro, Xilitla, Armadillo de los Infante, Moctezuma y Guadalcázar, así como a la Comisión Distrital III cabecera en Santa María, emitir nuevos dictámenes en los que declarara procedentes los registros de los actores como integrantes de la planilla de MR, postulada por los tres partidos políticos que integraron la coalición: Morena, PT, y PES. Cabe señalar que el 13 de junio, el Consejo General del OPL aprobó las candidaturas correspondientes.

Asimismo, el 12 de junio, la Sala Regional resolvió la sentencia SM-JDC-551/2018 respecto a la Comisión Distrital XIV, con sede en Tanchahuitz, en la que ordenó a la Comisión emitir nuevos dictámenes en los que declarara procedente el registro de los actores, por los dos partidos políticos faltantes, integrantes de la Coalición – Morena y PT-. Ordenó al Consejo General del CEEPAC que, una vez emitidos los nuevos dictámenes, de inmediato, realizara las acciones necesarias para ordenar la reimpresión de boletas incluyendo a los tres partidos integrantes de la Coalición: Morena, PT, y PES; así como, modificar la documentación electoral correspondiente. También, impuso una multa al presidente y secretario técnico de la Comisión Distrital, por la cantidad de \$56,420.00.

Tamaulipas

Ciudad Madero

El 20 de abril de 2018, el Consejo General del OPL aprobó el registro de la candidatura de Adrián Oseguera Kernion, postulada por la coalición “Juntos Haremos Historia” mediante el acuerdo IETAM/CG-32/2018. El 23 de abril, Carlos Enrique Turrubiates Carreto, Alfredo Pliego Aldana y Carlos Alberto Calvillo Orozco, precandidatos a la presidencia municipal del Ayuntamiento de Madero por Morena, presentaron ante el TEE un recurso de apelación en contra del registro de la candidatura de Oseguera Kernion, argumentando que el candidato no residía en la demarcación mencionada. El

13 de mayo, dicho Tribunal resolvió el expediente TE-RAP-12/2018 y acumulados, en el que señaló que el candidato Adrián Oseguera contaba con dos actas de nacimiento, por lo que tomó por válida la expedida en Tampico, razón por la cual determinó que el candidato no contaba con la residencia en la demarcación por la que fue postulado, por lo que revocó el acuerdo IETAM/CG-32/2018, ordenando a la coalición sustituir al candidato. El 15 de mayo, la coalición propuso sustituir a Adrián Oseguera por Luis Manuel Rangel Saldema. El Consejo General del OPL, aprobó la sustitución el 22 de mayo de 2018 mediante acuerdo IETAM/CG-47/2018. Sin embargo, el 25 de mayo la Sala Monterrey del TEPJF, resolvió el juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano con número de expediente SM-JDC-453/2018, que en su momento interpuso Adrián Oseguera Kernión, contra la resolución del TEE. Al respecto, dicha Sala validó que existió una corrección de datos en el acta de nacimiento en relación al lugar de nacimiento de Oseguera, por lo que determinó que era originario de la zona a la que aspiraba gobernar, por lo que cumplía el requisito de elegibilidad. Por lo anterior, fue revocada la resolución dictada por el TEE en el expediente TE-RAP-12/2018 y acumulados, toda vez que, pese a que fue correcto que el citado órgano jurisdiccional considerara que los aspirantes a candidatos de Morena tenían legitimación e interés jurídico para impugnar el acuerdo de registro de la candidatura de ese partido, no había sido exhaustivo en la valoración de las pruebas ofrecidas por las partes. Asimismo, ordenó dejar sin efectos el registro a favor de Luis Manuel Rangel Saldierna, hecho por Morena, para cumplir la sentencia revocada y, por último, dejó subsistente el registro de Adrián Oseguera Kernión, aprobado en el acuerdo IETAM/CG-32/2018 por el OPL.

Zacatecas

Diputaciones y Ayuntamientos

En la sesión permanente celebrada del 20 al 22 de abril de 2018, el OPL aprobó las resoluciones referentes a la procedencia del registro de las candidaturas de la coalición “Por Zacatecas al Frente”, relativas a las diputaciones y ayuntamientos por los principios de MR y RP del PRD. Inconformes con lo anterior, diversos ciudadanos (as) promovieron ante el TEE, medios de impugnación que fueron resueltos en el expediente TRIJEZ-JDC-024/2018 y sus acumulados, por el que se revocaron 41 registros aprobados en las resoluciones RCG-IEEZ-018/VII/2018, RCG-IEEZ-019/VII/2018, RCG-IEEZ-022/VII/2018 y RCG-IEEZ-023/VII/2018. Asimismo, ordenó al CEN del PRD, realizar la designación de las candidaturas cuyo registro fue anulado.

Inconformes con la sentencia antes señalada, se promovieron juicios para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano ante la Sala Regional Monterrey del TEPJF, resolviendo esta, el 13 de mayo de 2018, la sentencia identificada con el

número de expediente SM-JDC-327/2018 y sus acumulados, por la cual ordenó modificar la sentencia emitida por el TEE, a fin de cancelar la totalidad de los registros postulados por el PRD de acuerdo con el convenio de coalición. Además, vinculó al CEN del partido para que en un plazo no mayor a dos días designara, de acuerdo con su facultad discrecional, dichas candidaturas y ordenó al OPL revisar el cumplimiento de los requisitos legales para que a la brevedad emitiera el acuerdo correspondiente. Por lo anterior, el 19 de mayo de 2018 el OPL procedió a dar cumplimiento aprobando los registros relativos a las candidaturas a diputaciones, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías por ambos principios mediante la Resolución RCG-025/VII/2018.

En dicha resolución se le hicieron requerimientos al CEN del PRD para rectificar algunas solicitudes de registro con el fin de cumplir con la cuota joven. Finalmente, fueron aprobadas las sustituciones correspondientes el 22 de mayo, concluyendo así la aprobación del registro de candidaturas en el estado. Cabe señalar que el OPL resolvió improcedente el registro de la lista de regidores por el principio de representación proporcional del PRD correspondiente al Municipio de Mezquital del Oro, toda vez que no cumplió con la cuota joven; situación que no fue impugnada por el partido en cuestión.

3. Registro de candidaturas independientes

A continuación, se detallan los porcentajes, por entidad y cargo, del producto registral (lista nominal de electores o padrón electoral), que debieron reunir los diversos aspirantes a un cargo de elección local, conforme a la siguiente tabla:

Cuadro IV. Porcentaje de apoyo ciudadano requerido por entidad y cargo		
Entidad	Cargo a elegir	Porcentaje de apoyo ciudadano requerido
Aguascalientes	Diputación	Al menos el 2.5% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto previo al de la elección
Baja California Sur	Diputación	El 5% de la Lista Nominal de Electores correspondiente al distrito electoral en cuestión, con corte al 31 de agosto previo al de la elección
	Presidencia Municipal	El 5% de la Lista Nominal de Electores correspondiente a la circunscripción territorial del municipio que corresponda, con corte al 31 de agosto previo al de la elección
Campeche	Diputación	El 3% del Padrón Electoral con corte al 31 de julio de 2017
	Presidencia de Junta Municipal	El 3% del Padrón Electoral con corte al 31 de julio de 2017
	Presidencia Municipal	El 3% del Padrón Electoral con corte al 31 de julio de 2017
Chiapas	Gubernatura	El 0.25% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
	Diputación	El 2% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
	Presidencia Municipal	El 3% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
Chihuahua	Diputación	El 3% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
	Presidencia Municipal	El 6% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
	Sindicatura	El 6% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
Ciudad de México	Jefatura de Gobierno	El 1% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
	Diputación	El 1% del distrito electoral/demarcación territorial en cuestión con corte al 31 de agosto de 2017
	Alcaldía	El 1% del distrito electoral/demarcación territorial en cuestión con corte al 31 de agosto de 2017
Coahuila	Presidencia Municipal	El 1.50% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de octubre de 2017
Colima	Diputación	El 3% de la Lista Nominal de Electores al último corte
	Presidencia Municipal	El 3% de la Lista Nominal de Electores al último corte
Durango	Diputación	Al menos el 1% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto previo al de la elección
Estado de México	Diputación	El 3% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017

Cuadro IV. Porcentaje de apoyo ciudadano requerido por entidad y cargo		
Entidad	Cargo a elegir	Porcentaje de apoyo ciudadano requerido
	Presidencia Municipal	El 3% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
Guanajuato	Diputación	El 3% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
	Presidencia Municipal	El 3% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
Guerrero	Diputación	El 3% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
	Presidencia Municipal	El 3% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
Jalisco	Gubernatura	El 1% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
	Diputación	El 1% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
	Presidencia Municipal	El 1% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
Michoacán	Diputación	El 2% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de diciembre de 2017
	Presidencia Municipal	El 2% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de diciembre de 2017
Morelos	Gubernatura	El 2% de la Lista Nominal de Electores de al menos 17 municipios y que sumen al menos el 1% de cada uno, con corte al 31 de agosto de 2017
	Diputación	El 2% de la Lista Nominal de Electores correspondiente al distrito local, integrada por ciudadanos de al menos la mitad de las secciones que sumen el 2% o más de cada uno de ellos con corte al 31 de agosto
	Presidencia Municipal	El 3% de la Lista Nominal de Electores correspondiente al municipio integrado por ciudadanos de al menos la mitad de las secciones que sumen el 3% o más de cada uno de ellos, con corte al 3 de agosto de 2017
Nuevo León	Diputación	El 1% de la Lista Nominal de Electores con corte al 30 de septiembre de 2017
	Presidencia Municipal	El 10% de la Lista Nominal de Electores con corte al 30 de septiembre de 2017
Oaxaca	Diputación	El 2% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
	Presidencia Municipal	El 2% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
Puebla	Gubernatura	El 3% de la Lista Nominal correspondiente a todo el estado, integrada de por lo menos dos terceras partes de los municipios que componen la entidad con corte al 15 de diciembre de 2017
	Diputación	El 3% de la Lista Nominal correspondiente al distrito del que se trate integrada de por lo menos dos terceras partes de los municipios que componen el distrito con corte al 15 de diciembre de 2017
	Presidencia Municipal	El 3% en municipios que cuenten con un Listado Nominal de hasta cinco mil ciudadanos inscritos, se conformará por lo menos con el 3% de ciudadanos contemplados en el listado correspondiente al municipio de que se trate, y estará integrada por ciudadanos de por lo menos dos terceras partes de las secciones electorales que los integren. En municipios que cuenten con un listado nominal superior a 5 mil ciudadanos inscritos, se conformará por lo menos con el 3% de ciudadanos contemplados en el listado correspondiente al municipio de que se trate, y estará integrada por ciudadanos de por lo menos dos terceras partes de las secciones electorales que los integren. Para el caso del Municipio de Puebla la relación se conformará por lo menos con el 3% de ciudadanos inscritos en el listado

Cuadro IV. Porcentaje de apoyo ciudadano requerido por entidad y cargo		
Entidad	Cargo a elegir	Porcentaje de apoyo ciudadano requerido
		nominal de por lo menos las dos terceras partes de los distritos electorales uninominales con cabecera en dicha demarcación municipal, y estará conformada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que los integren con corte al 15 de diciembre de 2017
Querétaro	Diputación	El 2% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de julio de 2017
	Presidencia Municipal	El 2% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de julio de 2017
Quintana Roo	Presidencia Municipal	El 1.50% del Padrón Electoral con corte al 31 de agosto de 2017
San Luis Potosí	Diputación	Al menos el 2% de la Lista Nominal de Electores con corte a septiembre del año anterior al de la Jornada Electoral
	Presidencia Municipal	Al menos el 2% de la Lista Nominal de Electores con corte a septiembre del año anterior al de la Jornada Electoral
Sinaloa	Diputación	El 2% de la Lista Nominal de Electores del distrito correspondiente con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección
	Presidencia Municipal	El 2% de la Lista Nominal de Electores del municipio respectivo con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección
Sonora	Diputación	El 3% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto del año previo a la elección
	Presidencia Municipal	El 3% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto del año previo a la elección
Tabasco	Gubernatura	El 2% del Padrón Electoral con corte al 31 de agosto de 2017
	Diputación	El 6% del Padrón Electoral con corte al 31 de agosto de 2017
	Presidencia Municipal	El 8% del Padrón Electoral con corte al 31 de agosto de 2017
Tamaulipas	Presidencia Municipal	El 3% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
Tlaxcala	Diputación	El 3% de la lista nominal correspondiente al distrito, con corte al 31 de agosto de 2017
Veracruz	Gubernatura	El 3% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
	Diputación	El 3% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
Yucatán	Gubernatura	El 2% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
	Diputación	El 5% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
	Presidencia Municipal	El 15% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
Zacatecas	Diputación	Al menos el 2% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto previo al de la elección
	Presidencia Municipal	Al menos el 2% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto previo al de la elección

Modificaciones de los Tribunales Electoral respecto de los porcentajes requeridos de apoyo ciudadano

Puebla: En relación con porcentaje de apoyo ciudadano para la elección de Gobernador en el estado de Puebla, el 26 de febrero de 2018, la Sala superior del TEPJF resolvió el expediente SUP-JDC-44/2018 y acumulados, a través del cual aprobó por mayoría de votos la inaplicación del artículo 201 Ter, apartado C, fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral Local, dejando el 1% del listado nominal, siendo el parámetro más bajo para el registro de candidatos independientes.

Tabasco: En cuanto al Estado de Tabasco, el 10 de abril el TEE, resolvió el expediente TET-JDC-22/2018-I, a través del cual aprobó por unanimidad la inaplicación del artículo 290, párrafo segundo de la Ley Electoral Local en la que se establece el porcentaje de 6% del padrón electoral como requisito de apoyo ciudadano para los aspirantes a candidaturas independientes a diputaciones locales por mayoría relativa. Derivado de lo anterior se estableció disminuir al 2% del padrón electoral.

A partir de los plazos y cargos de elección en cada entidad, los organismos públicos locales, y/o a través de sus órganos desconcentrados, realizaron el procedimiento de recepción de manifestaciones de intención, lo que dio como resultado el registro de 582 candidaturas independientes en todo el país a nivel local. En el cuadro siguiente se detalla el número de ciudadanos que participaron en el procedimiento señalado:

Cuadro V. Seguimiento al registro de candidaturas independientes por entidad y cargo					
Entidad	Cargo	Manifestaciones de intención presentadas	Total de ciudadanos que obtuvieron la calidad de aspirantes	Aspirantes que rebasaron el umbral y dispersión de apoyo ciudadano	Aspirantes que obtuvieron la candidatura independiente
Aguascalientes	Diputaciones	7	5	3	3
Baja California Sur	Diputaciones	10	8	4	4
	Presidencias Municipales	7	6	2	2
Campeche	Diputaciones	9	9	7	7
	Presidencias Municipales	4	4	4	2
	Juntas Municipales	4	4	2	4
Chiapas	Gubernatura	4	4	3	1
	Diputaciones	14	13	6	6
	Presidencias Municipales	62	52	46	41*

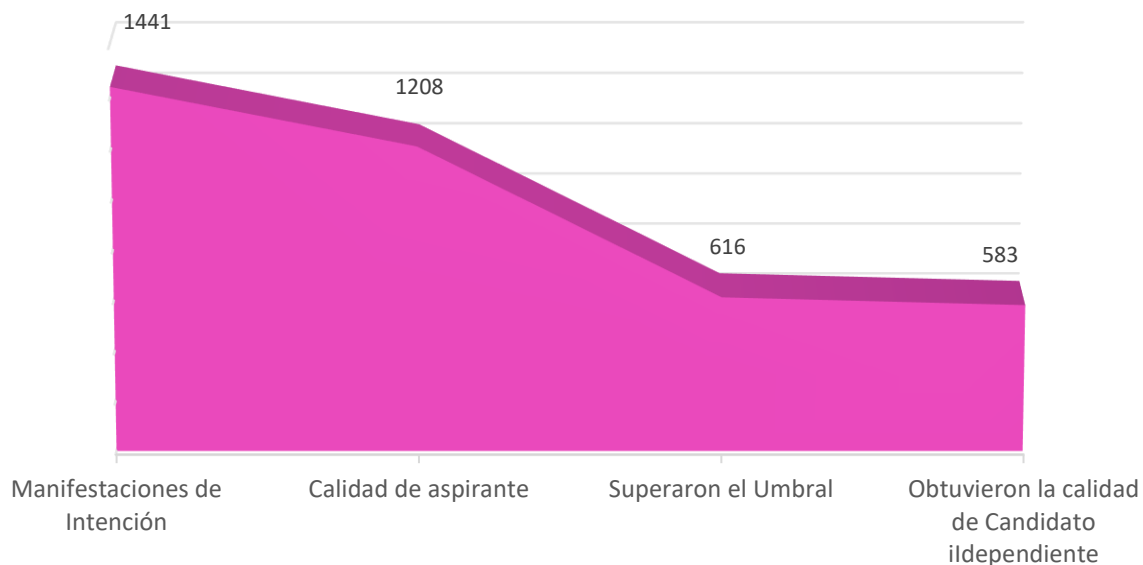
Cuadro V. Seguimiento al registro de candidaturas independientes por entidad y cargo					
Entidad	Cargo	Manifestaciones de intención presentadas	Total de ciudadanos que obtuvieron la calidad de aspirantes	Aspirantes que rebasaron el umbral y dispersión de apoyo ciudadano	Aspirantes que obtuvieron la candidatura independiente
Chihuahua	Diputaciones	21	20	10	8
	Presidencias Municipales	21	18	17	16
	Sindicaturas	6	5	4	3
Ciudad de México	Jefatura de Gobierno	14	12	1	1
	Diputaciones	73	59	10	10
	Alcaldías	34	21	5	5
Coahuila	Presidencias Municipales	22	16	10	9
Colima	Diputaciones	11	8	4	4
	Presidencias Municipales	6	3	2	2
Durango	Diputaciones	4	4	3	3
Estado de México	Diputaciones	51	43	1	1
	Presidencias Municipales	61	43	20	18
Guanajuato	Gubernatura	0	0	0	0
	Diputaciones	13	9	2	2
	Presidencias Municipales	40	39	26	25
Guerrero	Diputaciones	8	8	3	2
	Presidencias Municipales	8	8	8	7
Hidalgo	Diputaciones	0	0	0	0
Jalisco	Gubernatura	7	7	0	0
	Diputaciones	66	57	17	19
	Presidencias Municipales	79	66	42	38
Michoacán	Diputaciones	28	17	5	5
	Presidencias Municipales	54	41	38	35
Morelos	Gubernatura	8	6	1	1
	Diputaciones	34	30	8	7
	Presidencias Municipales	56	53	32	29

Cuadro V. Seguimiento al registro de candidaturas independientes por entidad y cargo					
Entidad	Cargo	Manifestaciones de intención presentadas	Total de ciudadanos que obtuvieron la calidad de aspirantes	Aspirantes que rebasaron el umbral y dispersión de apoyo ciudadano	Aspirantes que obtuvieron la candidatura independiente
Nuevo León	Diputaciones	69	63	42	40
	Presidencias Municipales	64	62	53	53
Oaxaca	Diputaciones	5	2	1	1
	Presidencias Municipales	30	27	24	23
Puebla	Gubernatura	3	3	0	0
	Diputaciones	7	6	0	0
	Presidencias Municipales	36	22	17	17
Querétaro	Diputaciones	24	21	7	7
	Presidencias Municipales	37	30	24	24
Quintana Roo	Presidencias Municipales	15	12	5	5
San Luis Potosí	Diputaciones	25	18	2	2
	Presidencias Municipales	25	20	12	12
Sinaloa	Diputaciones	7	6	4	4
	Presidencias Municipales	8	7	4	4
Sonora	Diputaciones	26	26	7	6
	Presidencias Municipales	24	22	14	13
Tabasco	Gubernatura	7	6	1	1
	Diputaciones	39	37	8	8
	Presidencias Municipales	38	36	8	8
Tamaulipas	Presidencias Municipales	28	23	15	14
Tlaxcala	Diputaciones	12	12	8	7
Veracruz	Gubernatura	2	1	0	0
	Diputaciones	8	7	1	1
Yucatán	Gubernatura	4	4	0	0
	Diputaciones	14	11	1	1
	Presidencias Municipales	15	10	5	5

Cuadro V. Seguimiento al registro de candidaturas independientes por entidad y cargo					
Entidad	Cargo	Manifestaciones de intención presentadas	Total de ciudadanos que obtuvieron la calidad de aspirantes	Aspirantes que rebasaron el umbral y dispersión de apoyo ciudadano	Aspirantes que obtuvieron la candidatura independiente
Zacatecas	Diputaciones	4	2	1	1
	Presidencias Municipales	19	14	6	6
TOTAL		1441	1208	616	583

* Mediante el acuerdo IEPC/CG-A/106/2018, el OPL de Chiapas determinó procedente la cancelación de la planilla de miembros del Ayuntamiento de Palenque, derivado de la renuncia del candidato independiente Ezequiel Gómez Díaz; por ello se modificó la cifra de 42 a 41 candidaturas independientes registradas para presidencias municipales.

Gráfica V. Seguimiento al registro de candidaturas independientes



3.1. Candidaturas independientes condicionadas

En cuanto a las candidaturas independientes, con la salvedad del estado de Chiapas, en ninguna otra entidad se determinó condicionar a cumplimiento el registro de las mismas.

Es así que, en el caso de Chiapas, el Consejo General del OPL, en la sesión del 29 de marzo de 2018, mediante acuerdo IEPC/CG-A-054/2018, le otorgó a Lenin Ostilio Urbina Trujillo, el registro condicionado para contender por la Gubernatura, a reserva de los resultados que se obtuvieran de la verificación domiciliaria del apoyo ciudadano. Por lo anterior, el 26 de abril, el Consejo General del OPL aprobó la resolución número IEPC/PE/CQD/Q/CG/DEOFICIO/005/2018, mediante la cual declaró improcedente el registro de la candidatura independiente mencionada, debido a diversas irregularidades encontradas en la verificación de apoyo ciudadano.

Cabe señalar que, Lenin Ostilio Urbina Trujillo impugnó la resolución ante el TEE, el cual confirmó la determinación del OPL. De igual forma, impugnó la resolución del TEE ante la Sala Regional del TEPJF, misma que también confirmó el acto. Finalmente, el 06 de junio de 2018, la Sala Superior resolvió el expediente SUP-JDC-319/2018, confirmando la sentencia dictada por el TEE en el juicio TEECH/JDC/123/2018, por la que ratificó la resolución del Consejo General del OPL respecto a la cancelación del registro como candidato independiente.

3.2. Solicitudes de registro de candidaturas independientes no aprobadas.

Por lo que hace a la participación de los ciudadanos que aspiraban a una candidatura independiente, los OPL, previa revisión de los requisitos legales, negaron el registro como tal por diversos motivos, conforme se detalla en el **Anexo 3**.

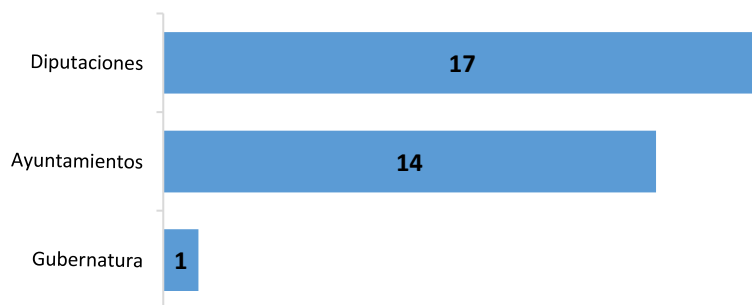
A continuación, se presenta un cuadro y una gráfica que da cuenta del número de candidaturas no registradas, por entidad, razón de la negativa y cargo de elección.

Cuadro VI. Candidaturas independientes no aprobadas								
Entidad	Fiscalización (irregularidades encontradas por el INE)	Apoyo ciudadano	Irregularidades apoyo ciudadano	Dirigente partidista	Falta de documentación	Planilla incompleta	No solicitó registro	Total
Chiapas*	-	-	1	-	-	-	-	1
Chihuahua	2	-	-	1	-	-	-	3

Cuadro VI. Candidaturas independientes no aprobadas								
Entidad	Fiscalización (irregularidades encontradas por el INE)	Apoyo ciudadano	Irregularidades apoyo ciudadano	Dirigente partidista	Falta de documentación	Planilla incompleta	No solicitó registro	Total
Estado de México	-	-	-	-	1	-	1	2
Guanajuato	-	-	-	-	-	1	-	1
Guerrero	1	-	-	-	-	-	-	1
Jalisco	4	14	-	-	-	-	-	18
Michoacán	1	-	-	-	-	-	-	1
Nuevo León	2	-	-	-	-	-	-	2
Sonora	2	-	-	-	-	-	-	2
Tlaxcala	1	-	-	-	-	-	-	1
Total	13	14	1	1	1	1	1	32

*Mediante el acuerdo IEPC/CG-A/106/2018, el OPL de Chiapas determinó procedente la cancelación de la planilla de miembros del Ayuntamiento de Palenque, derivado de la renuncia del candidato independiente Ezequiel Gómez Díaz; por ello se modificó la cifra de 42 a 41 candidaturas independientes registradas para presidencias municipales.

Gráfica VI. Candidaturas rechazadas por tipo de elección



3.3. Candidaturas independientes con alguna determinación jurisdiccional o casos especiales

Aguascalientes

Jorge Ríos Contreras

A través de la Resolución CG-R-15/18, el OPL le negó la calidad de aspirante a Jorge Ríos Contreras, quien se postuló por la diputación local del Distrito VII, por no cumplir con la captación del apoyo ciudadano mínimo necesario (al menos el 2.5% de la LNE con fecha de corte al 31 de agosto previo al de la elección), toda vez que le fueron validadas solo 1,242 firmas de las 1,266 requeridas.

Derivado de la impugnación interpuesta por el candidato independiente, el TEE mediante el expediente TEEA-JDC-010/2018 y acumulado TEEA-JDC-018/2018 revocó la Resolución del Consejo General CG-R-15/18 por la que se negó el registro como candidato independiente al ciudadano antes mencionado, ordenando al Secretario Ejecutivo y al OPL, la emisión del dictamen y la Resolución correspondientes, en un plazo de 48 horas, respectivamente.

En cumplimiento de lo anterior, el 9 de mayo de 2018, el OPL aprobó la Resolución CG-R-19/18, declarando procedente el registro de Jorge Ríos Contreras, así como el sobrenombre del candidato que aparecería en las boletas electorales.

Estado de México

Alejandro Pulido Peralta

El aspirante logró el porcentaje de apoyo ciudadano requerido, sin embargo, no se presentó a solicitar su registro, por lo que se aprobó el acuerdo 06 del Consejo Municipal 107 en Toluca, mediante el cual se dio fe de que, al vencimiento de plazo no se observó solicitud de registro como candidato independiente aun que contaba con los requisitos legales para hacerlo; dicho aspirante se unió a la campaña en una coordinación territorial, del otrora candidato del PRI, a la alcaldía de Toluca.

Jalisco

Hiram Esau Rodríguez Castellón

En sesión especial del 20 de abril de 2018, el Consejo General del OPL, mediante acuerdo IEPC-ACG-086/2018, negó la candidatura independiente al ciudadano Hiram

Esau Rodríguez Castellón por no haber reunido la totalidad del apoyo ciudadano requerido en la modalidad de la dispersión de 167 secciones. El 3 de mayo del mismo año, la Sala Regional del TEPJF, por la vía *per saltum*, resolvió el expediente SG-JDC-0168/2018, mediante el cual ordenó al OPL registrar como candidato independiente al ciudadano antes mencionado, al considerar que el requisito exigido por el OPL rompía con el principio de equidad ya que la dispersión de apoyos requerida en el distrito 8 supera la media establecida en los distritos restantes; en otras palabras, el requerimiento de 1% integrado de por lo menos la mitad de las secciones electorales fue mucho mayor al solicitado en los otros distritos electorales. En acatamiento a la sentencia referida, el 4 de mayo, mediante acuerdo IEPC-ACG-108/2018, el Consejo General le otorgó la candidatura independiente a la diputación local del Distrito 8.

Manuel Palomera Uribe

En sesión especial del 20 de abril de 2018, el Consejo General del OPL mediante acuerdo IEPC-ACG-084/2018, negó la candidatura independiente al ciudadano Manuel Palomera Uribe por no haber reunido la totalidad de 2,745 firmas de apoyo ciudadano en 76 secciones. El 22 de mayo, el Tribunal Electoral Local resolvió el JDC-93/2018 por el que se impugnó el acuerdo mediante el cual se le negó la candidatura; ordenando al OPL otorgar la candidatura independiente al ciudadano antes mencionado toda vez que fue limitado su derecho de audiencia. En sesión extraordinaria celebrada el 23 de mayo y mediante acuerdo IEPC-ACG-138/2018, el OPL le otorgó la candidatura independiente por la diputación local del Distrito 5.

Luis Fernando Sánchez Robles

En sesión especial del 20 de abril de 2018, el Consejo General del OPL mediante el acuerdo IEPC-ACG-095/2018, negó la candidatura independiente a Luis Fernando Sánchez Robles por no haber reunido la totalidad de 2,048 firmas de apoyo ciudadano requerido en 40 secciones. El 22 de mayo, el Tribunal Electoral Local resolvió el JDC-085/2018 que impugnaba el acuerdo por el que se le negó la candidatura; ordenó al OPL otorgar la candidatura independiente, porque la imposición de obtener un número determinado de apoyos en una unidad geográfica, donde el número de habitantes puede variar entre una sección y otra, era una carga excesiva para el actor y restringía de manera innecesaria el derecho político electoral a la participación política. En sesión extraordinaria del 23 de mayo y mediante acuerdo IEPC-ACG-137/2018, el Consejo General le otorgó la candidatura independiente a presidente municipal por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

Nuevo León

Pedro Alejo Rodríguez Martínez y Gerardo Javier Villarreal Tomasichi

El aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente Municipal de Monterrey y Gerardo Javier Villarreal Tomasichi, aspirante a candidato independiente por la diputación local por el Distrito 8, presentaron un recurso de impugnación ante la Sala Monterrey del TEPJF, vía *per saltum*, registrados en los expedientes SM-JDC-296/2018 y SM-JDC-297/2018, respectivamente, en contra del acuerdo CEE/CG/087/2018 del OPL, mediante el cual se determinó que los aspirantes Rodríguez Martínez y Villarreal Tomasichi habían cumplido con el requisito del mínimo de apoyo ciudadano requerido para las respectivas candidaturas independientes; sin embargo, dichos apoyos ciudadanos no cumplieron con la dispersión geográfica señalada en la Ley Electoral del Estado. Al respecto, el 4 de mayo de 2018 la Sala Monterrey confirmó el acuerdo del OPL al considerar que se había realizado con base en lo que establece la legislación aplicable.

Por lo anterior, los aspirantes independientes antes mencionados acudieron a la Sala Superior a presentar un recurso de reconsideración contra la determinación de la Sala Monterrey, dichos recursos se registraron en los expedientes con número SUP-REC-232/2018 y SUP-REC-244/2018. En este sentido, la Sala Superior resolvió el 16 de mayo, revocar la sentencia de la Sala Monterrey y ordenó al OPL emitir un nuevo acuerdo, dentro del plazo de 24 horas, donde no se considerara el requisito de dispersión, dado que esa Sala declaró inaplicable la porción normativa del artículo el artículo 204 de la ley electoral que prevé “...*el respaldo señalado deberá estar conformado por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales del Municipio que corresponda, que representen al menos el dos por ciento de ciudadanos que figuren en la lista nominal de cada una de ellas*”; y que de ser caso, les otorgara la calidad de candidatos independientes. Por lo anterior, el Consejo General del OPL aprobó el 18 de mayo los acuerdos CEE/CG/125/2018 y CEE/CG/126/2018 mediante los cuales determinó que los aspirantes independientes antes mencionados cumplían con los requisitos establecidos en la Ley, por lo que se aprobó el registro de las respectivas candidaturas.

Mariely Villarreal Garza

El 30 de abril de 2018, la ciudadana Ludivina Guzmán Vázquez, presentó la denuncia en contra de la candidata independiente por el ayuntamiento de Vallecillo, Mariely Villarreal Garza, por supuestos actos anticipados de campaña, al difundir en Facebook antes del inicio de campañas, publicaciones en las que hacía hincapié en el voto e incitaba a la ciudadanía a que la apoyaran en las pasadas elecciones, dicha denuncia se registró en el procedimiento especial sancionador con número PES-103/2018. Al

respecto, el 31 de mayo, el Tribunal Electoral Local resolvió que Mariely Villarreal sí había incurrido en actos anticipados de campaña; y ordenó al OPL la cancelación del registro de su planilla. Dicha sentencia fue acatada por el OPL en sesión extraordinaria celebrada el 1 de junio de 2018.

Tabasco

Maximiliano Toledo Cruz

El 10 de abril de 2018, el Tribunal Electoral Local, resolvió el expediente TET-JDC-22/2018-I, aprobando por unanimidad la inaplicación del artículo 290, párrafo segundo de la Ley Electoral Local en la que se establece el porcentaje de 6% del padrón electoral como requisito de apoyo ciudadano para los aspirantes a candidaturas independientes a diputaciones locales por mayoría relativa. Derivado de lo anterior, se estableció disminuir al 2% del padrón electoral. Si bien la impugnación fue promovida por el aspirante Maximiliano Toledo Cruz, las y los magistrados hicieron extensiva la resolución a todas las y los aspirantes independientes a diputaciones. El argumento de la Magistrada ponente, Yolidabey Alvarado, fue que el porcentaje establecido era un requisito excesivo y por tanto inconstitucional. Por lo anterior, se ordenó al OPL emitir un nuevo acuerdo en el que se pronunciara respecto a las y los aspirantes que alcanzaron el umbral del nuevo porcentaje fijado. El 12 de abril, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal aprobó por unanimidad el acuerdo por el que los ciudadanos Maximiliano Toledo Cruz y María del Carmen Morales Magaña fueron registrados como candidatos pues cumplieron con el umbral de apoyo ciudadano. Cabe señalar que, los ciudadanos Mercedes Velázquez Herrera, José de Jesús Arévalo Peregrino y Juan Carlos Martínez Contreras, también llegaron al nuevo umbral del 2%, sin embargo, no se les permitió el registro toda vez que fueron sancionados por no entregar sus informes de ingresos y egresos, dentro de los plazos legalmente establecidos para ello.

4. Candidaturas registradas

Concluidos los trabajos de los OPL (revisión de documentación y requisitos legales, así como la aprobación de las resoluciones y acuerdos a través de los que fueron procedentes e improcedentes las candidaturas), se presenta la numeralia, de las y los candidatos aprobados y que contendieron por un cargo, conforme a lo siguiente.

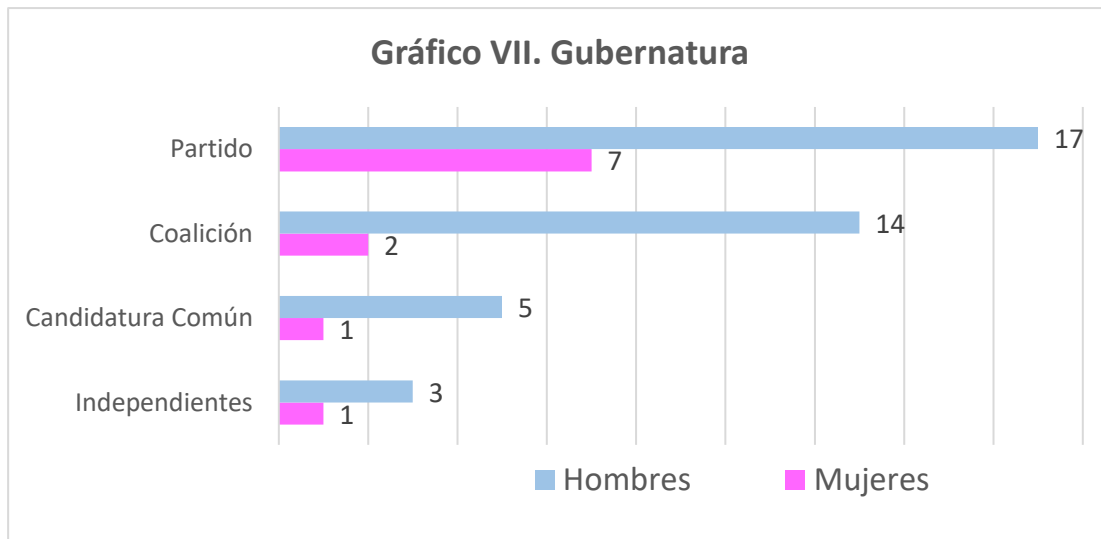
Número de candidaturas registradas por entidad y cargo a elegir

4.1 Gubernaturas

Cuadro VII. Gubernatura										
OPL	Partido		Coalición		Candidatura Común		Independientes		Total general	
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
Chiapas	-	-	-	2	-	2	-	1	0	5
	-	-	-	40.00%	-	40.00%	-	20.00%	0.00%	100.00%
Ciudad de México	2	2	1	-	1	-	1	-	5	2
	28.57%	28.57%	14.29%	-	14.29%	-	14.29%	-	71.43%	28.57%
Guanajuato	1	2	-	2	-	-	-	-	1	4
	20.00%	40.00%	-	40.00%	-	-	-	-	20.00%	80.00%
Jalisco	1	5	-	1	-	-	-	-	1	6
	14.29%	71.43%	-	14.29%	-	-	-	-	14.29%	85.71%
Morelos	1	3	-	3	-	-	-	1	1	7
	12.50%	37.50%	-	37.50%	-	-	-	12.50%	12.50%	87.50%
Puebla	-	2	1	1	-	-	-	-	1	3
	-	50.00%	25.00%	25.00%	-	-	-	-	25.00%	75.00%
Tabasco	1	2	-	2	-	-	-	1	1	5
	16.67%	33.33%	-	33.33%	-	-	-	16.67%	16.67%	83.33%
Veracruz	1	-	-	3	-	-	-	-	1	3
	25.00%	-	-	75.00%	-	-	-	-	25.00%	75.00%
Yucatán	-	1	-	-	-	3	-	-	0	4
	-	25.00%	-	-	-	75.00%	-	-	0.00%	100.00%
Total	7	17	2	14	1	5	1	3	11	39
	14.00%	34.00%	4.00%	28.00%	2.00%	10.00%	2.00%	6.00%	22.00%	78.00%

En relación con el estado de Chiapas, hasta el 10 de mayo de 2018 se tenían 4 candidatos registrados a la gubernatura, sin embargo días después se sumó uno más, debido a lo señalado en la sentencia emitida por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-JRC-39/2018 y SUP-JRC-42/2018 al diverso SUP-JRC-38/2018, en la

que ordenó que los partidos que integraban la coalición “Todos por Chiapas” (PRI-PVEM-NA-Chiapas Unido y Mover a Chiapas), debían firmar un nuevo convenio ya fuese como candidatura común, o bien, de manera individual. En ese sentido, el PVEM, Chiapas Unido y Podemos Mover a Chiapas, optaron por separarse de la alianza con el PRI y Nueva Alianza, presentando otro convenio de candidatura común para el cargo a la gubernatura, en el que postularon a Luis Fernando Castellanos Cal y Mayor, como candidato, a quien en un primer momento le fue declarado improcedente el registro por parte del Consejo General del OPL en la sesión del 23 de mayo, debido a que no cumplía con los 120 días de separación del cargo como presidente municipal de Tuxtla Gutiérrez. Sin embargo, el candidato impugnó la decisión del OPL ante el TEE mediante el expediente TEECH/JDC/138/2018 y acumulados, y fue hasta el 24 de mayo 2018, cuando el TEE ordenó al OPL que, en un plazo de 6 horas máximo, le fuera otorgado el registro; en este tenor, el mismo día, el Consejo General del OPL, le otorgó el registro a Fernando Castellanos Cal y Mayor.



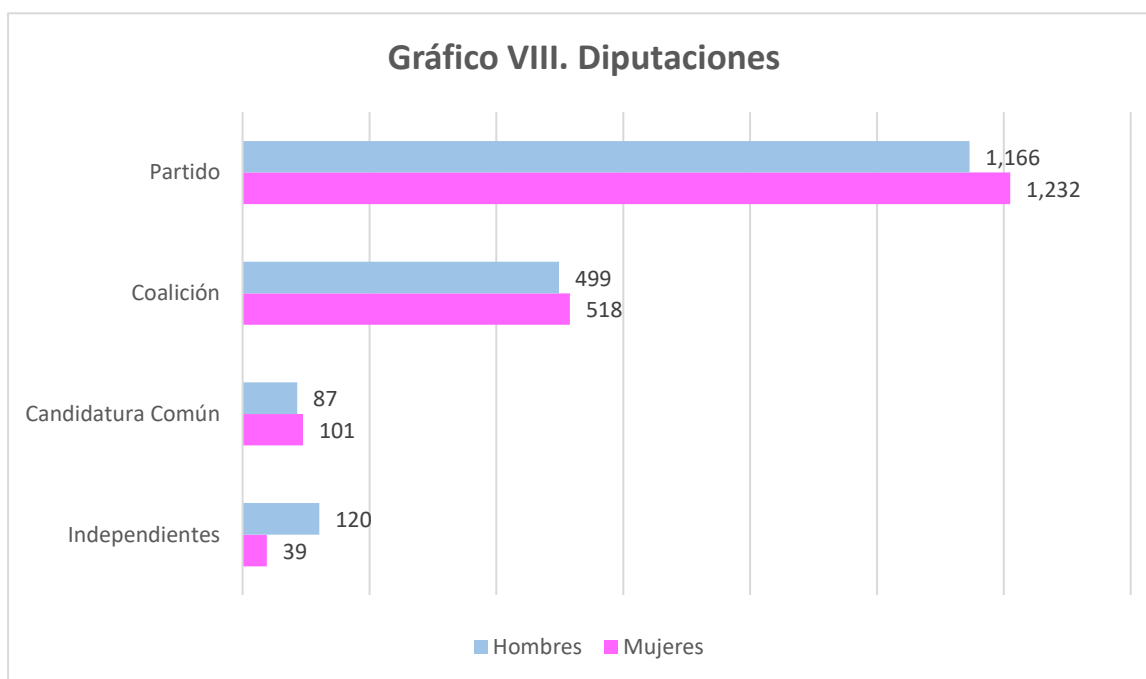
4.2 Diputaciones

Cuadro VIII. Diputaciones												
OPL	Cargos a elegir		Partido		Coalición		Candidatura Común		Independientes		Total general	
	MR	RP	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
Aguascalientes	18	9	32	28	18	16	-	-	-	3	50	47
			32.99%	28.87%	18.56%	16.49%	-	-	-	3.09%	51.55%	48.45%
Baja California Sur	16	5	46	45	7	7	8	8	-	4	61	64
			36.80%	36.00%	5.60%	5.60%	6.40%	6.40%	-	3.20%	48.80%	51.20%

Cuadro VIII. Diputaciones												
OPL	Cargos a elegir		Partido		Coalición		Candidatura Común		Independientes		Total general	
	MR	RP	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
Campeche	21	14	54	51	21	21	-	-	-	7	75	79
			35.06%	33.12%	13.64%	13.64%	-	-	-	4.55%	48.70%	51.30%
Chiapas	24	16	22	18	36	28	-	-	1	5	59	51
			20.00%	16.36%	32.73%	25.45%	-	-	0.91%	4.55%	53.64%	46.36%
Chihuahua	22	11	48	47	22	19	-	-	3	5	73	71
			33.33%	32.64%	15.28%	13.19%	-	-	2.08%	3.47%	50.69%	49.31%
Ciudad de México	33	33	68	65	16	16	18	16	4	6	106	103
			32.54%	31.10%	7.66%	7.66%	8.61%	7.66%	1.91%	2.87%	50.72%	49.28%
Colima	16	9	16	16	24	24	-	-	-	4	40	44
			19.05%	19.05%	28.57%	28.57%	-	-	-	4.76%	47.62%	52.38%
Durango	15	10	39	36	7	8	8	7	-	3	54	54
			36.11%	33.33%	6.48%	7.41%	7.41%	6.48%	-	2.78%	50.00%	50.00%
Estado de México	45	30	97	88	24	22	-	-	1	-	122	110
			41.81%	37.93%	10.34%	9.48%	-	-	0.43%	-	52.59%	47.41%
Guanajuato	22	14	48	48	19	22	-	-	-	2	67	72
			34.53%	34.53%	13.67%	15.83%	-	-	-	1.44%	48.20%	51.80%
Guerrero	28	18	122	119	39	34	-	1	-	2	161	156
			38.49%	37.54%	12.30%	10.73%	-	0.32%	-	0.63%	50.79%	49.21%
Hidalgo	18	12	43	41	9	9	3	3	-	-	55	53
			39.81%	37.96%	8.33%	8.33%	2.78%	2.78%	-	-	50.93%	49.07%
Jalisco	20	18	52	41	11	18	-	-	6	13	69	72
			36.88%	29.08%	7.80%	12.77%	-	-	4.26%	9.22%	48.94%	51.06%
Michoacán	24	16	47	46	18	20	6	7	-	5	71	78
			31.54%	30.87%	12.08%	13.42%	4.03%	4.70%	-	3.36%	47.65%	52.35%
Morelos	12	8	38	37	10	7	-	2	1	6	49	52
			37.62%	36.63%	9.90%	6.93%	-	1.98%	0.99%	5.94%	48.51%	51.49%
Nuevo León	26	16	90	93	12	13	-	-	19	21	121	127
			36.29%	37.50%	4.84%	5.24%	-	-	7.66%	8.47%	48.79%	51.21%
Oaxaca	25	17	50	42	34	30	3	3	-	1	87	76
			30.67%	25.77%	20.86%	18.40%	1.84%	1.84%	-	0.61%	53.37%	46.63%
Puebla	26	15	43	44	26	24	1	4	-	-	70	72
			30.28%	30.99%	18.31%	16.90%	0.70%	2.82%	-	-	49.30%	50.70%
Querétaro	15	10	24	22	7	6	13	13	1	6	45	47
			30.38%	27.85%	8.86%	7.59%	-	-	16.46%	1.27%	7.59%	40.51%
San Luis Potosí	15	12	18	21	32	33	2	-	-	2	52	56
			16.67%	19.44%	29.63%	30.56%	1.85%	-	-	1.85%	48.15%	51.85%

Cuadro VIII. Diputaciones												
OPL	Cargos a elegir		Partido		Coalición		Candidatura Común		Independientes		Total general	
	MR	RP	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
Sinaloa	24	16	22	23	28	28	3	3	-	4	53	58
			19.82%	20.72%	25.23%	25.23%	2.70%	2.70%	-	3.60%	47.75%	52.25%
Sonora	21	12	61	54	10	11	3	2	-	6	74	73
			41.50%	36.73%	6.80%	7.48%	2.04%	1.36%	-	4.08%	50.34%	49.66%
Tabasco	21	14	18	19	11	12	7	8	3	5	39	44
			21.69%	22.89%	13.25%	14.46%	8.43%	9.64%	3.61%	6.02%	46.99%	53.01%
Tlaxcala	15	10	19	18	45	43	-	-	-	7	64	68
			14.39%	13.64%	34.09%	32.58%	-	-	-	5.30%	48.48%	51.52%
Veracruz	30	20	14	16	-	-	21	20	-	1	35	37
			19.44%	22.22%	-	-	29.17%	27.78%	-	1.39%	48.61%	51.39%
Yucatán	15	10	57	55	17	17	-	-	-	1	74	73
			38.78%	37.41%	11.56%	11.56%	-	-	-	0.68%	50.34%	49.66%
Zacatecas	18	12	44	33	15	11	4	4	-	1	63	49
			39.29%	29.46%	13.39%	9.82%	3.57%	3.57%	-	0.89%	56.25%	43.75%
Total	585	387	1,232	1,166	518	499	87	101	39	120	1,876	1,886
			32.75%	30.99%	13.77%	13.26%	2.31%	2.68%	1.04%	3.19%	49.87%	50.13%

*El estado de San Luis Potosí es la única entidad que tiene la figura de Alianza Partidaria, por lo que se incluyó en el apartado de Candidatura Común.



4.3 Presidencia Municipal

Cuadro IX. Presidencia Municipal											
OPL	Cargos a elegir	Partido		Coalición		Candidatura Común		Independientes		Total general	
		M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
Baja California Sur	5	15	12	2	2	3	2	-	2	20	18
		39.47%	31.58%	5.26%	5.26%	7.89%	5.26%	-	5.26%	52.63%	47.37%
Campeche	11	28	27	12	10	-	-	-	6	40	43
		33.73%	32.53%	14.46%	12.05%	-	-	-	7.23%	48.19%	51.81%
Chiapas	122	335	316	90	91	3	2	3	39	431	448
		38.11%	35.95%	10.24%	10.35%	0.34%	0.23%	0.34%	4.44%	49.03%	50.97%
Chihuahua	67	95	83	65	55	-	-	3	13	163	151
		30.25%	26.43%	20.70%	17.52%	-	-	0.96%	4.14%	51.91%	48.09%
Ciudad de México	16**	31	33	8	8	8	8	-	5	47	54
		30.69%	32.67%	7.92%	7.92%	7.92%	7.92%	-	4.95%	46.53%	53.47%
Coahuila	38	15	12	55	52	-	-	-	9	70	73
		10.49%	8.39%	38.46%	36.36%	-	-	-	6.29%	48.95%	51.05%
Colima	10	10	10	17	18	-	-	-	2	27	30
		17.54%	17.54%	29.82%	31.58%	-	-	-	3.51%	47.37%	52.63%
Estado de México	125	264	259	115	117	-	-	3	15	382	391
		34.15%	33.51%	14.88%	15.14%	-	-	0.39%	1.94%	49.42%	50.58%
Guanajuato	46	122	125	-	-	-	-	1	24	123	149
		44.85%	45.96%	-	-	-	-	0.37%	8.82%	45.22%	54.78%
Guerrero	80	256	245	77	75	3	2	-	7	336	329
		38.50%	36.84%	11.58%	11.28%	0.45%	0.30%	-	1.05%	50.53%	49.47%
Jalisco	125	218	201	88	92	-	-	5	33	311	326
		34.22%	31.55%	13.81%	14.44%	-	-	0.78%	5.18%	48.82%	51.18%
Michoacán	112	170	168	88	91	24	28	2	33	284	320
		28.15%	27.81%	14.57%	15.07%	3.97%	4.64%	0.33%	5.46%	47.02%	52.98%
Morelos	33	103	96	31	32	1	2	5	24	140	154
		35.03%	32.65%	10.54%	10.88%	0.34%	0.68%	1.70%	8.16%	47.62%	52.38%
Nuevo León	51	127	131	29	30	-	-	5	48	161	209
		34.32%	35.41%	7.84%	8.11%	-	-	1.35%	12.97%	43.51%	56.49%
Oaxaca	153	201	181	190	170	22	18	2	21	415	390
		24.97%	22.48%	23.60%	21.12%	2.73%	2.24%	0.25%	2.61%	51.55%	48.45%
Puebla	217	507	374	104	109	79	209	4	13	694	705
		36.24%	26.73%	7.43%	7.79%	5.65%	14.94%	0.29%	0.93%	49.61%	50.39%
Querétaro	18	7	10	15	15	-	-	4	21	26	46
		9.72%	13.89%	20.83%	20.83%	-	-	5.56%	29.17%	36.11%	63.89%

Cuadro IX. Presidencia Municipal											
OPL	Cargos a elegir	Partido		Coalición		Candidatura Común		Independientes		Total general	
		M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
Quintana Roo	11	68	80	31	40	31	34	2	3	132	157
		23.53%	27.68%	10.73%	13.84%	10.73%	11.76%	0.69%	1.04%	45.67%	54.33%
San Luis Potosí	58	14	15	17	17	8	8	1	11	40	51
		18.67%	20.00%	22.67%	22.67%	-	-	1.33%	14.67%	42.67%	57.33%
Sinaloa	18	41	46	93	93	8	8	-	4	142	151
		13.99%	15.70%	31.74%	31.74%	2.73%	2.73%	-	1.37%	48.46%	51.54%
Sonora	72	49	37	9	8	2	2	-	13	60	60
		40.83%	30.83%	7.50%	6.67%	1.67%	1.67%	-	10.83%	50.00%	50.00%
Tabasco	17	53	53	31	32	-	-	-	8	84	93
		29.94%	29.94%	17.51%	18.08%	-	-	-	4.52%	47.46%	52.54%
Tamaulipas	43	96	165	-	-	127	93	2	12	225	270
		19.39%	33.33%	-	-	25.66%	18.79%	0.40%	2.42%	45.45%	54.55%
Yucatán	106	135	139	53	57	-	-	-	5	188	201
		34.70%	35.73%	13.62%	14.65%	-	-	-	1.29%	48.33%	51.67%
Zacatecas	58	47	50	10	7	11	6	-	6	68	69
		34.31%	36.50%	7.30%	5.11%	8.03%	4.38%	-	4.38%	49.64%	50.36%
Total	1596	3,007	2,868	1,218	1,211	322	414	37	335	4,584	4,828
		31.95%	30.47%	12.94%	12.87%	3.42%	4.40%	0.39%	3.56%	48.70%	51.30%

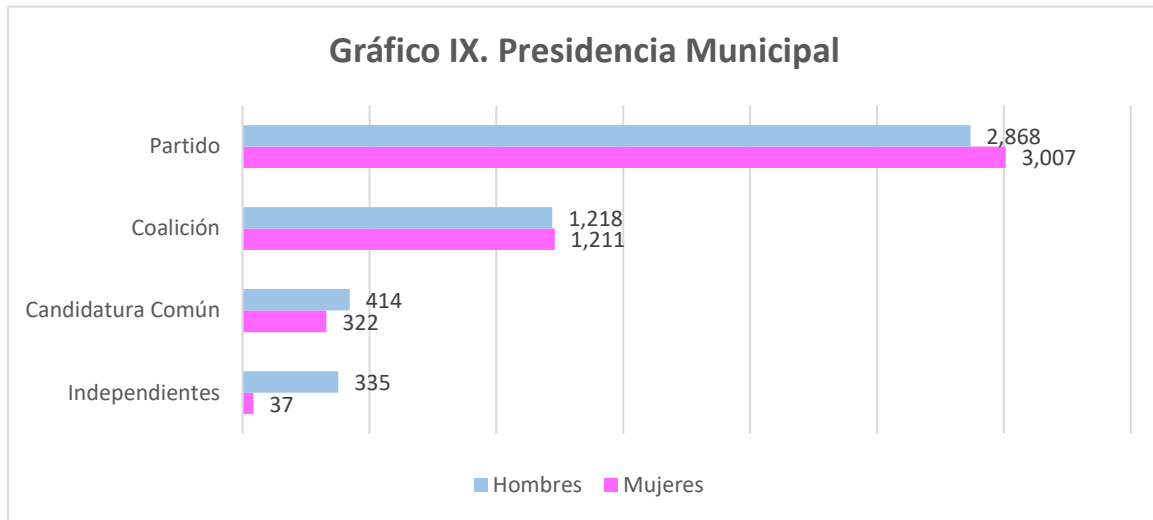
*Ciudad de México contempla la figura de Alcaldías, las cuales fueron incluidas en este apartado.

**San Luis Potosí es la única entidad que considera la figura de Alianza Partidaria, por lo que se incluyó en el apartado de Candidatura Común.

El 12 de junio, el Consejo General del OPL de Campeche, aprobó el acuerdo CG/77/2018, por el que declaró procedente la sustitución presentada por Movimiento Ciudadano, en el Municipio de Calkiní, cambiando al candidato que originalmente estaba propuesto como presidente municipal por una mujer. Con lo cual, dio cumplimiento a la sentencia SX-JRC-122/2018, emitida el 07 de junio por la Sala Regional de Xalapa del TEPJF, que había ordenado al OPL le otorgará a la coalición "Por Campeche al Frente" integrada por el PAN y MC, un plazo máximo de 48 horas, para que realizara las sustituciones del registro en una de las planillas de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, a fin de que entre las 6 candidaturas del género masculino se sustituyera una candidatura para que fuera encabezada por una mujer, o de lo contrario sería procedente la cancelación o negativa del registro de la planilla.

Respecto a Jalisco, mediante acuerdo IEPC-ACG-168/2018 aprobado el 4 de junio de 2018, el OPL retiró la candidatura conforme a lo estipulado en el artículo 717 de la legislación local.

El OPL de Coahuila aprobó el 13 de junio de 2018, la renuncia del candidato independiente Jaime Alejandro Díaz Colunga por el Ayuntamiento de Monclova, por motivos personales.



4.4 Sindicaturas

Cuadro X Sindicaturas											
OPL	Cargos a elegir	Partido		Coalición		Candidatura Común		Independientes		Total general	
		M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
Baja California Sur	5	12	15	2	2	2	3	2	-	18	20
		31.58%	39.47%	5.26%	5.26%	5.26%	7.89%	5.26%	-	47.37%	52.63%
Campeche	13	35	30	16	10	-	-	-	-	51	40
		38.46%	32.97%	17.58%	10.99%	-	-	-	-	56.04%	43.96%
Chiapas	122	320	338	91	91	3	3	40	1	454	433
		36.08%	38.11%	10.26%	10.26%	0.34%	0.34%	4.51%	0.11%	51.18%	48.82%
Chihuahua	67	86	70	62	56	-	-	1	2	149	128
		31.05%	25.27%	22.38%	20.22%	-	-	0.36%	0.72%	53.79%	46.21%
Coahuila	38	12	15	52	55	-	-	9	-	73	70

Cuadro X Sindicaturas											
OPL	Cargos a elegir	Partido		Coalición		Candidatura Común		Independientes		Total general	
		M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
		8.39%	10.49%	36.36%	38.46%	-	-	6.29%	-	51.05%	48.95%
Colima	10	10	10	15	15	-	-	2	-	27	25
		19.23%	19.23%	28.85%	28.85%	-	-	3.85%	-	51.92%	48.08%
Estado de México	132	269	283	119	127	-	-	15	3	403	413
		32.97%	34.68%	14.58%	15.56%	-	-	1.84%	0.37%	49.39%	50.61%
Guanajuato	52	153	145	24	25	-	-	23	7	200	177
		40.58%	38.46%	6.37%	6.63%	-	-	6.10%	1.86%	53.05%	46.95%
Guerrero	85	280	287	78	85	2	3	7	1	367	376
		37.69%	38.63%	10.50%	11.44%	0.27%	0.40%	0.94%	0.13%	49.39%	50.61%
Jalisco	125	230	176	86	82	-	-	13	21	329	279
		37.83%	28.95%	14.14%	13.49%	-	-	2.14%	3.45%	54.11%	45.89%
Michoacán	112	174	173	90	89	27	25	33	2	324	289
		28.38%	28.22%	14.68%	14.52%	4.40%	4.08%	5.38%	0.33%	52.85%	47.15%
Morelos	33	26	30	9	5	5	1	23	6	63	42
		24.76%	28.57%	8.57%	4.76%	4.76%	0.95%	21.90%	5.71%	60.00%	40.00%
Nuevo León	77	204	201	38	52	-	-	53	37	295	290
		34.87%	34.36%	6.50%	8.89%	-	-	9.06%	6.32%	50.43%	49.57%
Puebla	217	372	509	109	104	209	79	14	3	704	695
		26.59%	36.38%	7.79%	7.43%	14.94%	5.65%	1.00%	0.21%	50.32%	49.68%
Querétaro	36	111	96	20	16	-	-	29	17	160	129
		38.41%	33.22%	6.92%	5.54%	-	-	10.03%	5.88%	55.36%	44.64%
Quintana Roo	11	8	9	16	14	-	-	3	2	27	25
		15.38%	17.31%	30.77%	26.92%	-	-	5.77%	3.85%	51.92%	48.08%
San Luis Potosí	64	72	86	43	40	39	37	2	12	156	175
		21.75%	25.98%	12.99%	12.08%	11.78%	11.18%	0.60%	3.63%	47.13%	52.87%
Sinaloa	18	15	14	17	17	8	8	4	-	44	39

Cuadro X Sindicaturas											
OPL	Cargos a elegir	Partido		Coalición		Candidatura Común		Independientes		Total general	
		M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
		18.07%	16.87%	20.48%	20.48%	9.64%	9.64%	4.82%	-	53.01%	46.99%
Sonora	72	45	42	94	92	8	8	13	-	160	142
		14.90%	13.91%	31.13%	30.46%	2.65%	2.65%	4.30%	-	52.98%	47.02%
Tabasco	25	68	58	12	12	3	4	6	5	89	79
		40.48%	34.52%	7.14%	7.14%	1.79%	2.38%	3.57%	2.98%	52.98%	47.02%
Tamaulipas	58	67	79	40	50	-	-	14	11	121	140
		25.67%	30.27%	15.33%	19.16%	-	-	5.36%	4.21%	46.36%	53.64%
Yucatán	106	168	92	-	-	96	128	5	-	269	220
		34.36%	18.81%	-	-	19.63%	26.18%	1.02%	-	55.01%	44.99%
Zacatecas	58	141	127	57	53	-	-	6	-	204	180
		36.72%	33.07%	14.84%	13.80%	-	-	1.56%	-	53.13%	46.88%
Total	1536	2,878	2,885	1,090	1,092	402	299	317	130	4,687	4,406
		31.65%	31.73%	11.99%	12.01%	4.42%	3.29%	3.49%	1.43%	51.55%	48.45%

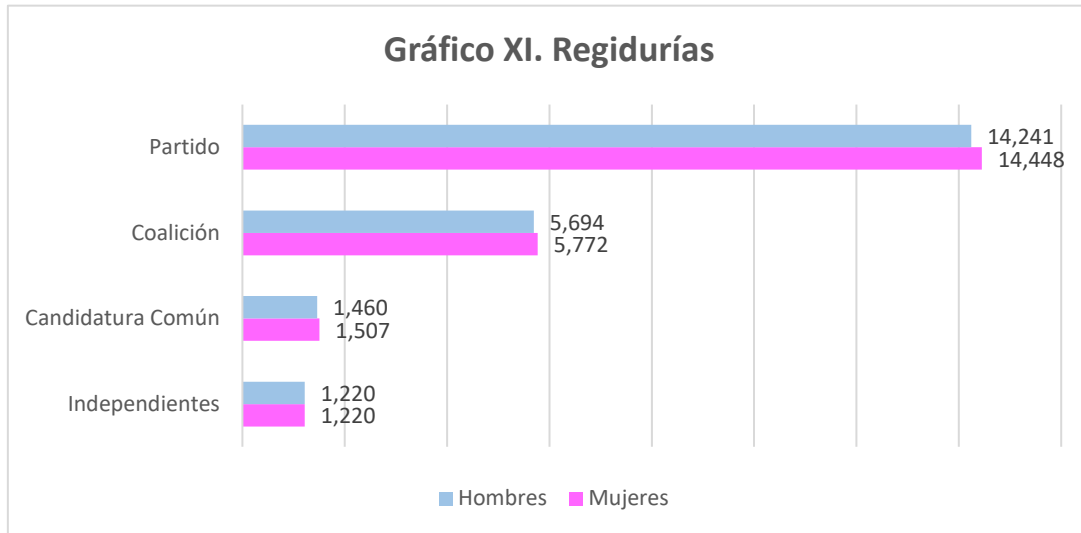
*En Chihuahua se eligen las figuras de síndicas y síndicos de forma independiente a la presidencia municipal y regidores, a través de una boleta separada.



4.4 Regidurías

Cuadro XI Regidurías											
OPL	Cargos a elegir	Partido		Coalición		Candidatura Común		Independientes		Total general	
		M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
Baja California Sur	31	84	86	14	13	15	16	5	5	118	120
		35.29%	36.13%	5.88%	5.46%	6.30%	6.72%	2.10%	2.10%	49.58%	50.42%
Campeche	59	142	151	58	60	-	-	0	0	200	211
		34.55%	36.74%	14.11%	14.60%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	48.66%	51.34%
Chiapas	536	1,483	1,451	405	397	13	11	91	115	1992	1974
		37.39%	36.59%	10.21%	10.01%	0.33%	0.28%	2.29%	2.90%	50.23%	49.77%
Chihuahua	423	598	578	384	380	-	-	63	51	1045	1009
		29.11%	28.14%	18.70%	18.50%	-	-	3.07%	2.48%	50.88%	49.12%
Coahuila	262	101	98	375	376	-	-	40	49	516	523
		9.72%	9.43%	36.09%	36.19%	-	-	3.85%	4.72%	49.66%	50.34%
Colima	50	52	48	74	76	-	-	5	5	131	129
		20.00%	18.46%	28.46%	29.23%	-	0.00%	1.92%	1.92%	50.38%	49.62%
Estado de México	790	1657	1649	744	727	-	-	56	57	2457	2433
		33.89%	33.72%	15.21%	14.87%	-	-	1.15%	1.17%	50.25%	49.75%
Guanajuato	418	1196	1195	193	196	-	-	119	118	1508	1509
		39.64%	39.61%	6.40%	6.50%	-	-	3.94%	3.91%	49.98%	50.02%
Guerrero	580	774	711	538	533	17	15	18	19	1347	1278
		29.49%	27.09%	20.50%	20.30%	0.65%	0.57%	0.69%	0.72%	51.31%	48.69%
Jalisco	931	1128	1167	485	490	-	-	126	114	1739	1771
		32.14%	33.25%	13.82%	13.96%	0.00%	0.00%	3.59%	3.25%	49.54%	50.46%
Michoacán	503	793	798	398	406	118	118	87	95	1396	1417
		28.19%	28.37%	14.15%	14.43%	4.19%	4.19%	3.09%	3.38%	49.63%	50.37%
Morelos	153	382	404	0	0	3	4	64	87	449	495
		40.47%	42.80%	0.00%	0.00%	0.32%	0.42%	6.78%	9.22%	47.56%	52.44%

Cuadro XI Regidurías											
OPL	Cargos a elegir	Partido		Coalición		Candidatura Común		Independientes		Total general	
		M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
Nuevo León	304	829	792	182	174	-	-	202	194	1213	1160
		34.93%	33.38%	7.67%	7.33%	0.00%	0.00%	8.51%	8.18%	51.12%	48.88%
Puebla	1346	2740	2740	661	661	894	894	59	59	4354	4354
		31.47%	31.47%	7.59%	7.59%	10.27%	10.27%	0.68%	0.68%	50.00%	50.00%
Querétaro	83	284	183	50	35	-	-	72	40	406	258
		42.77%	27.56%	7.53%	5.27%	-	-	10.84%	6.02%	61.14%	38.86%
Quintana Roo	75	54	56	104	104	-	-	18	18	176	178
		15.25%	15.82%	29.38%	29.38%	-	-	5.08%	5.08%	49.72%	50.28%
San Luis Potosí	58	80	68	41	33	37	35	11	1	169	137
		26.14%	22.22%	13.40%	10.78%	12.09%	11.44%	3.59%	0.33%	55.23%	44.77%
Sinaloa	84	65	67	78	80	38	38	7	11	188	196
		16.93%	17.45%	20.31%	20.83%	9.90%	9.90%	1.82%	2.86%	48.96%	51.04%
Sonora	291	210	198	397	371	33	30	41	46	681	645
		15.84%	14.93%	29.94%	27.98%	2.49%	2.26%	3.09%	3.47%	51.36%	48.64%
Tabasco	136	373	315	77	60	20	12	35	29	505	416
		40.50%	34.20%	8.36%	6.51%	2.17%	1.30%	3.80%	3.15%	54.83%	45.17%
Tamaulipas	270	342	333	220	218	-	-	76	76	638	627
		27.04%	26.32%	17.39%	17.23%	-	-	6.01%	6.01%	50.43%	49.57%
Yucatán	280	330	408	-	-	319	287	6	11	655	706
		24.25%	29.98%	-	-	23.44%	21.09%	0.44%	0.81%	48.13%	51.87%
Zacatecas	320	751	745	294	304	-	-	19	20	1064	1069
		35.21%	34.93%	13.78%	14.25%	0.00%	0.00%	0.89%	0.94%	49.88%	50.12%
Total	7983	14,448	14,241	5,772	5,694	1,507	1,460	1,220	1,220	22,947	22,615
		31.71%	31.26%	12.67%	12.50%	3.31%	3.20%	2.68%	2.68%	50.36%	49.64%



4.5 Concejales

Cuadro XII Concejales

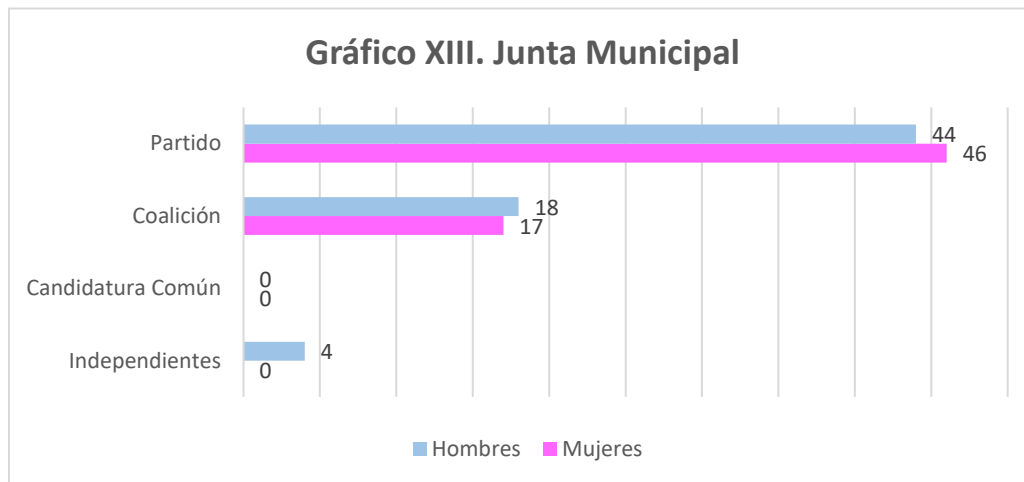
OPL	Cargos a elegir	Partido		Coalición		Candidatura Común		Independientes		Total general	
		M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
Ciudad de México	96	192	192	48	48	48	48	15	15	303	303
		31.68%	31.68%	7.92%	7.92%	7.92%	7.92%	2.48%	2.48%	50.00%	50.00%
Oaxaca	718	928	915	876	872	105	107	68	67	1977	1961
		23.57%	23.24%	22.24%	22.14%	2.67%	2.72%	1.73%	1.70%	50.20%	49.80%
Total	814	1120	1107	924	920	153	155	83	82	2,280	2,264
		24.65%	24.36%	20.33%	20.25%	3.37%	3.41%	1.83%	1.80%	50.18%	49.82%



4.6 Juntas Municipales

Cuadro XIII Junta Municipal											
OPL	Cargos a elegir	Partido		Coalición		Candidatura Común		Independientes		Total general	
		M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
Campeche	24	46	44	17	18	-	-	-	4	63	66
		35.66%	34.11%	13.18%	13.95%	-	-	-	3.10%	48.84%	51.16%

En este apartado solo se está considerando las presidencias de las juntas municipales.



5. Resultados de ganadores por tipo de elección

A continuación, se presentan los resultados conforme a lo publicado por el PREP de cada entidad, así como de los cómputos realizados por los consejos generales u órganos desconcentrados de los OPL y de las resoluciones dictadas por las instancias jurisdiccionales correspondientes, a través de comparativos, los cuales se detallan en los **anexos 4, 5 y 6**, del presente informe.

5.1 Seguimiento a las modificaciones de Gubernatura

Gráfico XIV. Resultados PREP Gubernatura

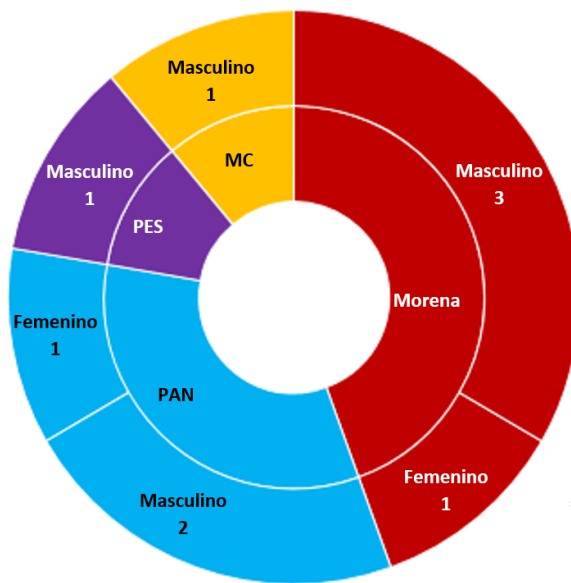
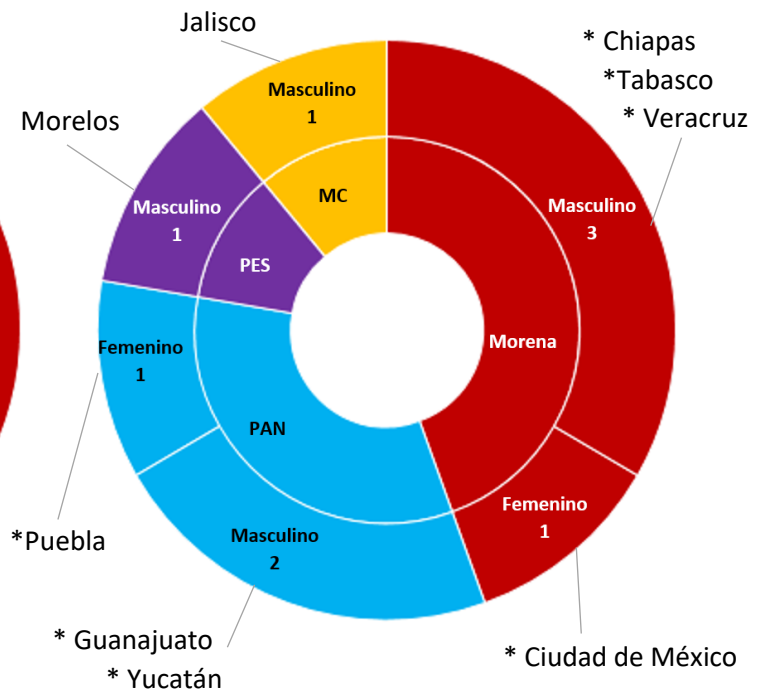


Gráfico XV. Resultados cómputos Gubernatura

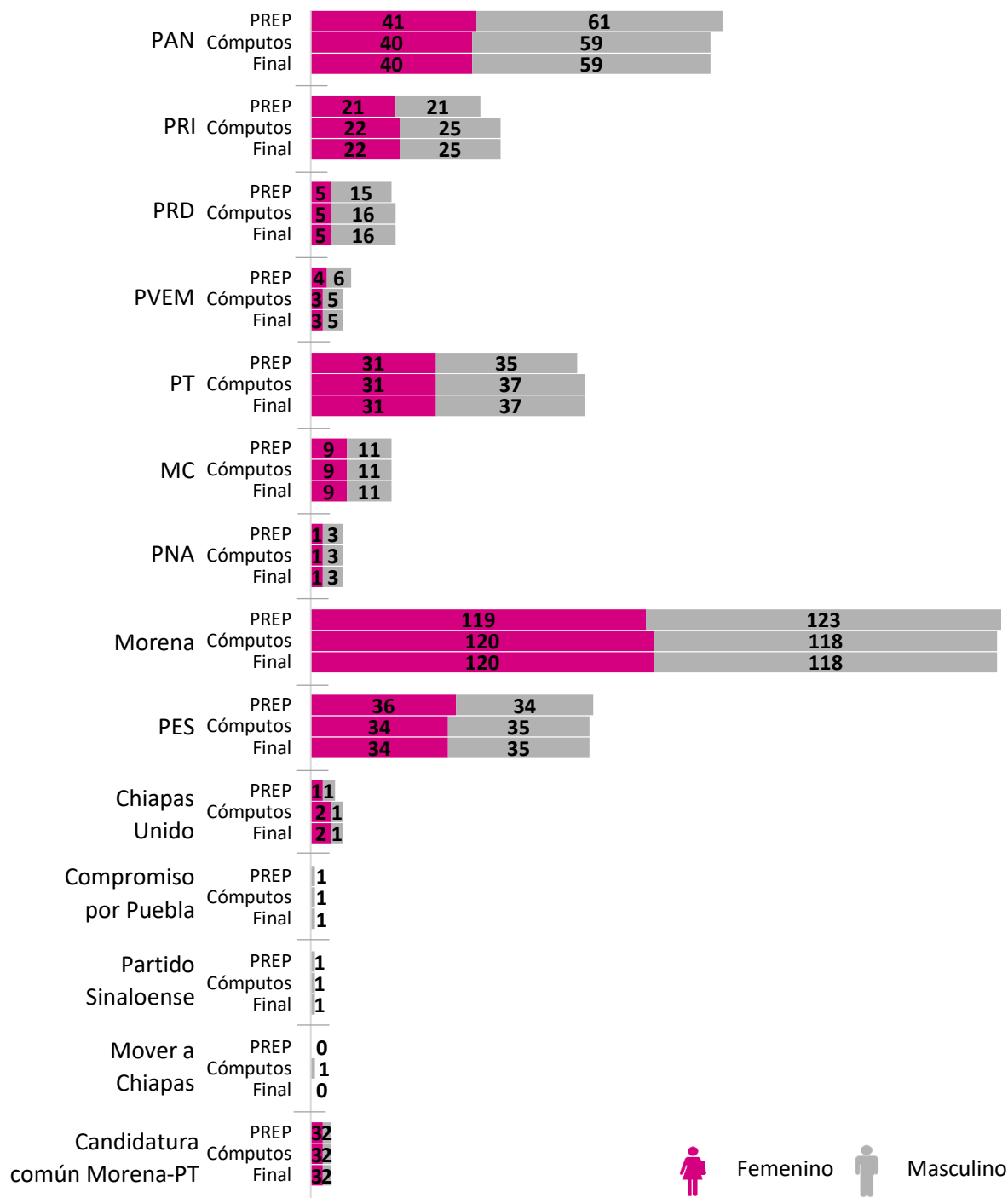


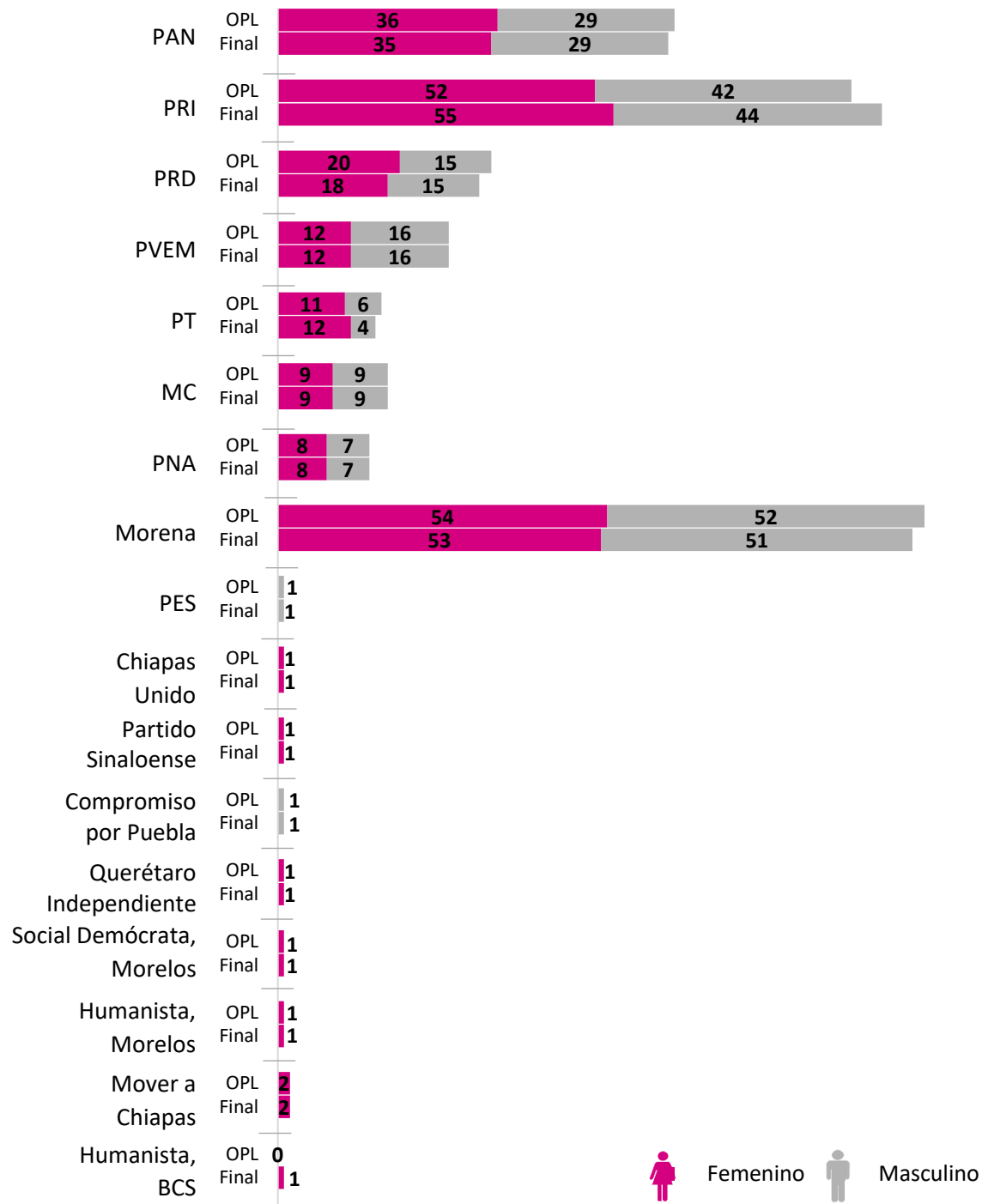
Como puede apreciarse en el gráfico, en el caso de las elecciones de gubernatura no hubo diferencia alguna entre los resultados arrojados por el PREP y por los cómputos respectivos.

Cabe señalar que, en el caso de Puebla, se está en espera de la resolución a la gubernatura por parte del órgano jurisdiccional correspondiente.

5.2 Seguimiento a las modificaciones de diputaciones MR

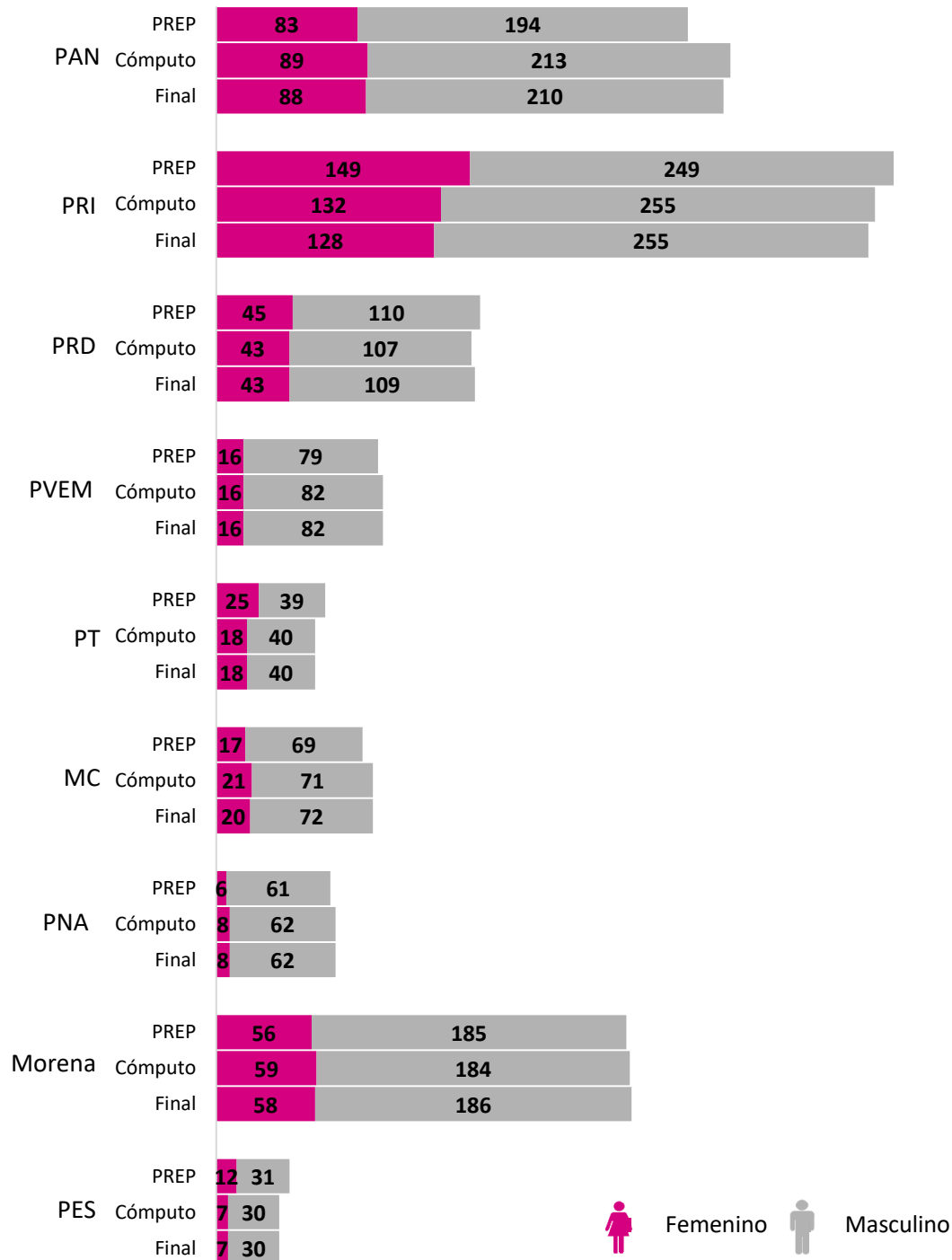
Gráfico XVI. Diputaciones MR



5.3 Seguimiento a las modificaciones de diputaciones RP
Gráfico XVII. Diputaciones RP


5.3 Seguimiento de modificaciones de presidencias municipales

Gráfico XVIII. Resultados cómputos presidencias municipales, alcaldes y alcaldesas





* Las candidaturas comunes que cuentan con al menos un candidato ganador se detallan en la siguiente página.

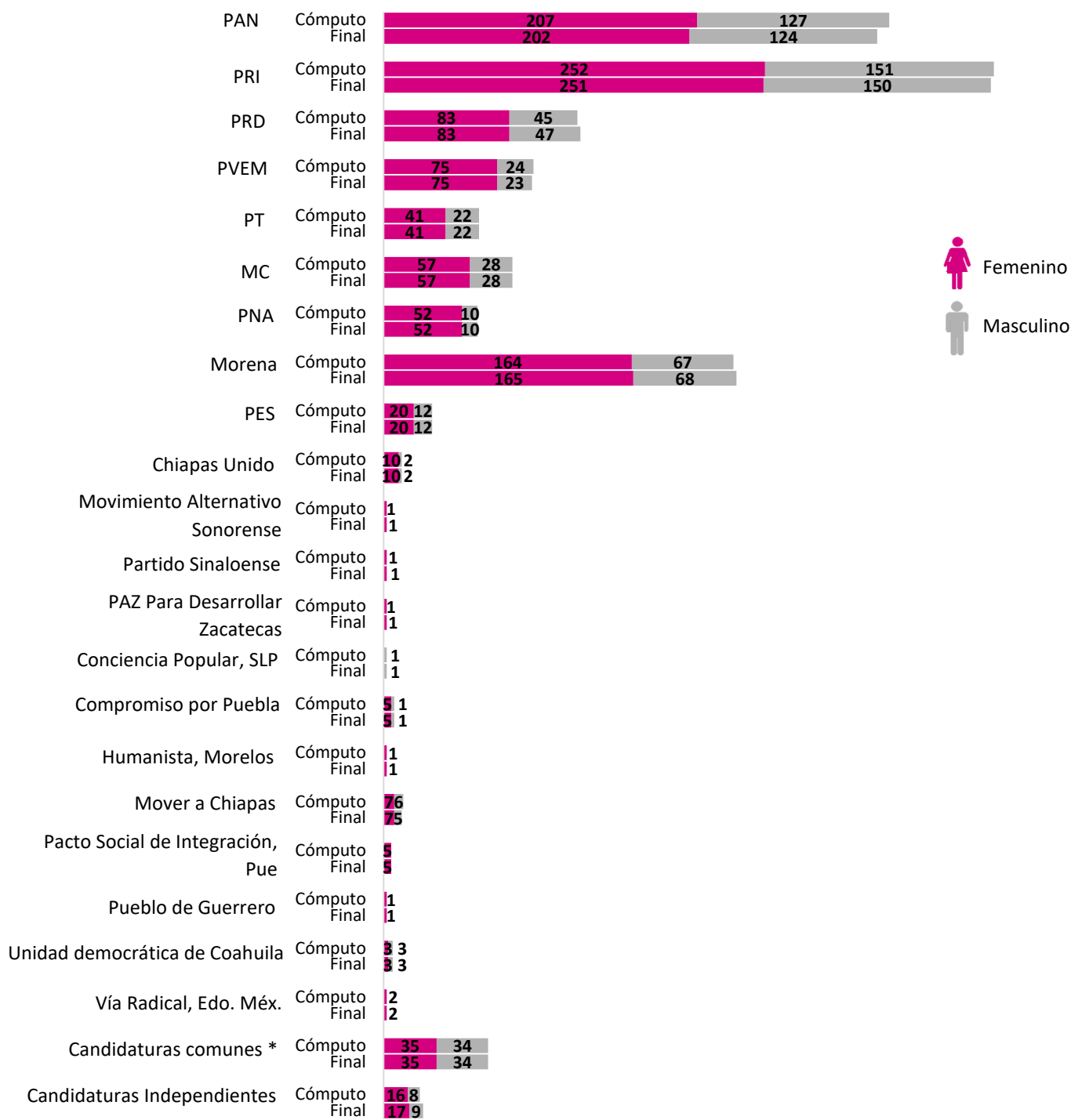
Cuadro XXI. Candidaturas Comunes Presidencias Municipales*

	Resultado PREP	Resultado Cómputo	Resultado Final
MC-PCPP	3 hombres	-	-
MC-PSI	3 hombres	-	-
Morena-PES-PT	1 hombre	2 hombres	2 hombres
Morena-PT	2 mujeres y 2 hombres	2 mujeres y 3 hombres	2 mujeres y 3 hombres
PAN-MC	2 mujeres y 4 hombres	2 mujeres y 14 hombres	2 mujeres y 14 hombres
PAN-MC-PSI	1 hombre	-	-
PAN-PCPP	1 mujer y 4 hombres	-	-
PAN-PCPP-PSI	1 hombre	-	-
PAN-PRD	6 hombres	1 hombre	1 hombre
PAN-PRD-MC	1 mujer y 7 hombres	3 hombres	3 hombres
PAN-PRD-MC-PCPP	3 hombres	-	-
PAN-PRD-MC-PCPP-PSI	1 hombre	-	-
PAN-PRD-MC-PSI	1 mujer y 2 hombres	-	-
PAN-PRD-PCPP	3 hombres	-	-
PAN-PRD-PSI	4 hombres	-	-
PAN-PSI	1 hombre	-	-
PAN-PNA	-	1 hombre	1 hombre
PRD-MC	1 mujer y 4 hombres	1 hombre	1 hombre
PRD-MC-PCPP	1 hombre	-	-
PRD-PSI	1 hombre	-	-
PRI-PNA	1 mujer y 1 hombre	9 mujeres y 4 hombres	9 mujeres y 4 hombres
PRI-PVEM	-	4 mujeres y 4 hombres	4 mujeres y 4 hombres
PRI-PVEM-PNA	6 mujeres y 3 hombres	17 mujeres y 4 hombres	17 mujeres y 4 hombres
PVEM-PCPP	1 hombre.	-	-
PVEM-PNA	-	1 hombre	1 hombre

PCPP: Partido Compromiso por Puebla; **PSI:** Pacto Social de Integración, Puebla.

5.4 Sindicaturas

Gráfico XIX. Sindicaturas

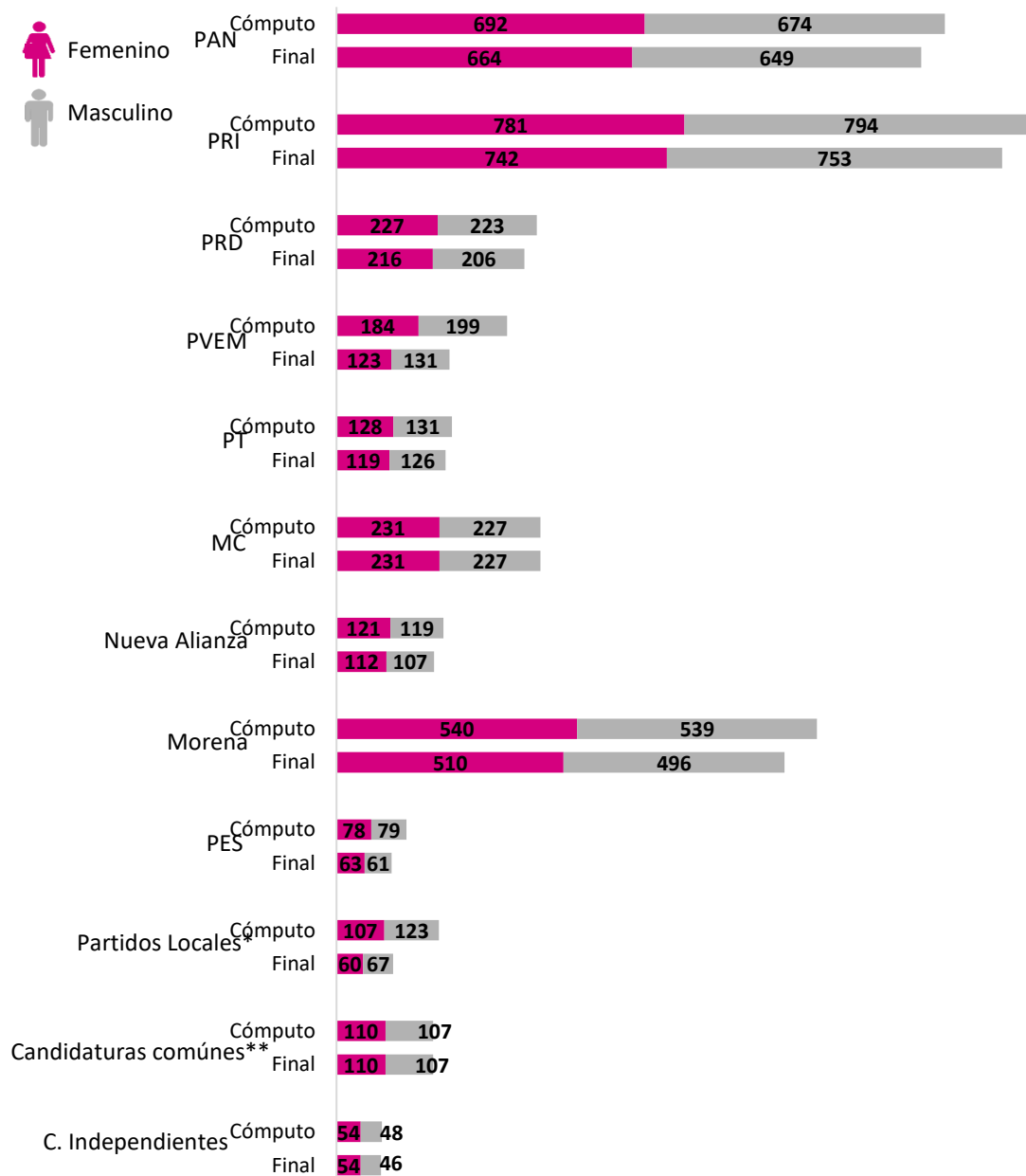


* Las candidaturas comunes que cuentan con al menos un candidato ganador se detallan en la siguiente página.

Cuadro XXII. Candidaturas Comunes Sindicaturas*		
	Resultado Cómputo	Resultado Final
PRI-PVEM-PNA	4 mujeres y 17 hombres	4 mujeres y 17 hombres
MORENA-PT	4 mujeres y 4 hombres	4 mujeres y 4 hombres
PAN-PRD-MC	3 mujeres	3 mujeres
PAN-MC	14 mujeres y 2 hombres	14 mujeres y 2 hombres
PRI-PNA	4 mujeres y 8 hombres	4 mujeres y 8 hombres
PRI-PVEM	1 mujer y 3 hombres	1 mujer y 3 hombres
PRD-MC	1 mujer	1 mujer
PT-MORENA-PES	2 mujeres	2 mujeres
PAN-PRD	1 mujer	1 mujer
PAN-PNA	1 mujer	1 mujer

5.5 Regidurías MR

Gráfico XX. Resultados Regidurías de Mayoría Relativa



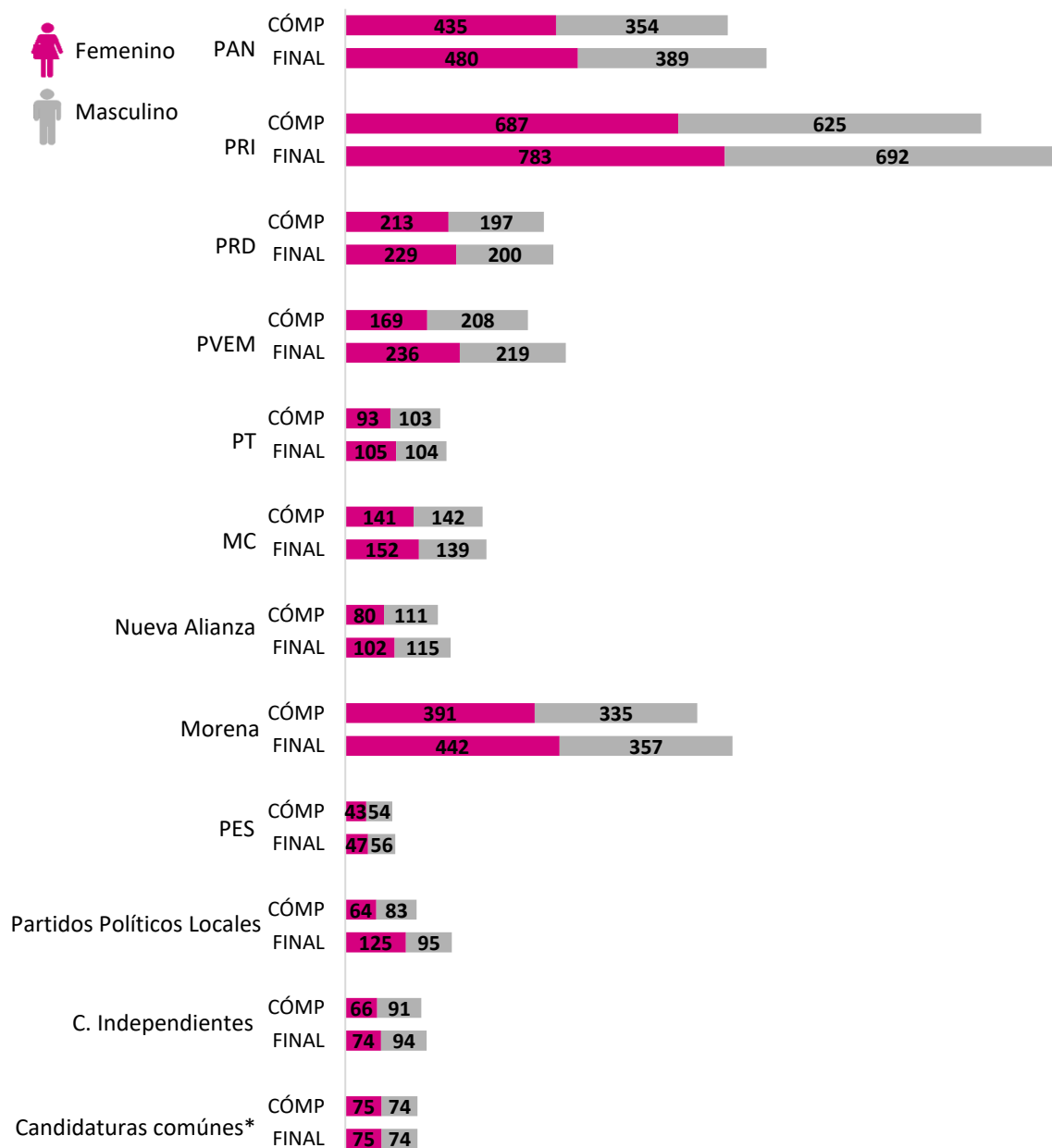
* Los partidos políticos locales y las candidaturas comunes que cuentan con al menos un candidato ganador se detallan en la siguiente página.

Cuadro XXIII. Partidos Políticos Locales con Regidurías de MR*				
	Resultado cómputo		Resultado Final	
	M	H	M	H
Partido Chiapas Unido	23	31	-	-
Podemos Mover a Chiapas	24	25	-	-
Unidad Democrática de Coahuila	14	21	14	21
Vía Radical, Estado de México	6	6	6	6
Pacto Social de Integración, Pue.	15	15	15	15
Partido Compromiso por Puebla	19	19	19	19
Partido Conciencia Popular, SLP	1	-	1	-
Partido Sinaloense	2	2	2	2
Partido Movimiento Alternativo Sonorense	1	2	1	2
Paz, Para Desarrollar Zacatecas	2	2	2	2
Total	107	123	60	67

Cuadro XXIV. Partidos Políticos en Candidaturas Comunes con Regidurías de MR**				
	Resultado cómputo		Resultado Final	
	M	H	M	H
PRI-PVEM-PNA	35	22	35	22
MORENA-PT	19	16	19	16
PAN-PRD-MC	8	10	8	10
PAN-MC	21	33	21	33
PRI-PVEM	7	5	7	5
PRI-PNA	3	9	3	9
PAN-PRD	2	3	2	3
PT-MORENA-PES	4	6	4	6
PRD-MC	1	2	1	2
PAN-PNA	-	1	-	1
Total	110	107	110	107

5.5 Regidurías RP

Gráfico XXI Resultados Regidurías de Representación Proporcional



* Los partidos políticos locales y las candidaturas comunes que cuentan con al menos un candidato ganador se detallan en la siguiente página.

Cuadro XXV. Partidos Políticos Locales con Regidurías de RP*				
	Resultado cómputo		Resultado Final	
	M	H	M	H
BCS Coherente	1	-	1	-
Partido De Renovación Sudcaliforniana, BCS	-	1	-	1
Chiapas Unido	1	-	33	6
Unidad Democrática De Coahuila	5	2	5	2
Mover a Chiapas	-	-	27	4
Partido Socialista De México, Guerrero	2	4	2	4
Partido Impulso Humanista, Guerrero	-	3	-	3
Partido Del Pueblo De Guerrero	1	9	1	9
Partido Socialista De Guerrero	1	3	1	3
Partido Coincidencia Guerrerense	-	3	-	3
Coincidencia Guerrerense	1	-	1	3
Vía Radical, Edo. Méx.	6	9	6	9
Partido Humanista De Morelos	1	10	1	10
Partido Socialdemócrata De Morelos	-	5	-	5
Rectitud, Esperanza Demócrata, N.L.	2	-	2	-
Pacto Social De Integración, S.L.P.	13	2	12	2
Partido Compromiso Por Puebla	10	6	10	5
Convergencia Querétaro	-	3	-	3
Querétaro Independiente	-	1	-	1
Partido Conciencia Popular	10	6	13	6
Partido Sinaloense	6	4	6	7
Movimiento Alternativo Sonorense	1	7	1	7
Movimiento Dignidad Zacatecas	2	1	2	1
Paz, Para Desarrollar Zacatecas	-	3	-	3
Partido Liberal Campechano	1	1	1	1
Total	64	83	125	95

Cuadro XXVI. Partidos Políticos en Candidaturas Comunes con Regidurías de RP**				
	Resultado cómputo		Resultado Final	
	M	H	M	H
PRI-PVEM-PNA	5	10	5	10
MORENA-PT	1	1	1	1
PAN-PRD-MC	5	6	5	6
PAN-MC	22	23	22	23
PRI-PVEM	4	6	4	6
PRI-PNA	13	9	13	9
PAN-PRD	5	4	5	4
PT-PES	1	1	1	1
PT-MORENA-PES	15	11	15	11
PRD-MC	1	1	1	1
PVEM-PNA	2	2	2	2
PAN-PNA	1	0	1	0
Total	75	74	75	74

5.5 Concejalías

Gráfico XXII. Resultados Concejalías (Ciudad de México y Oaxaca)

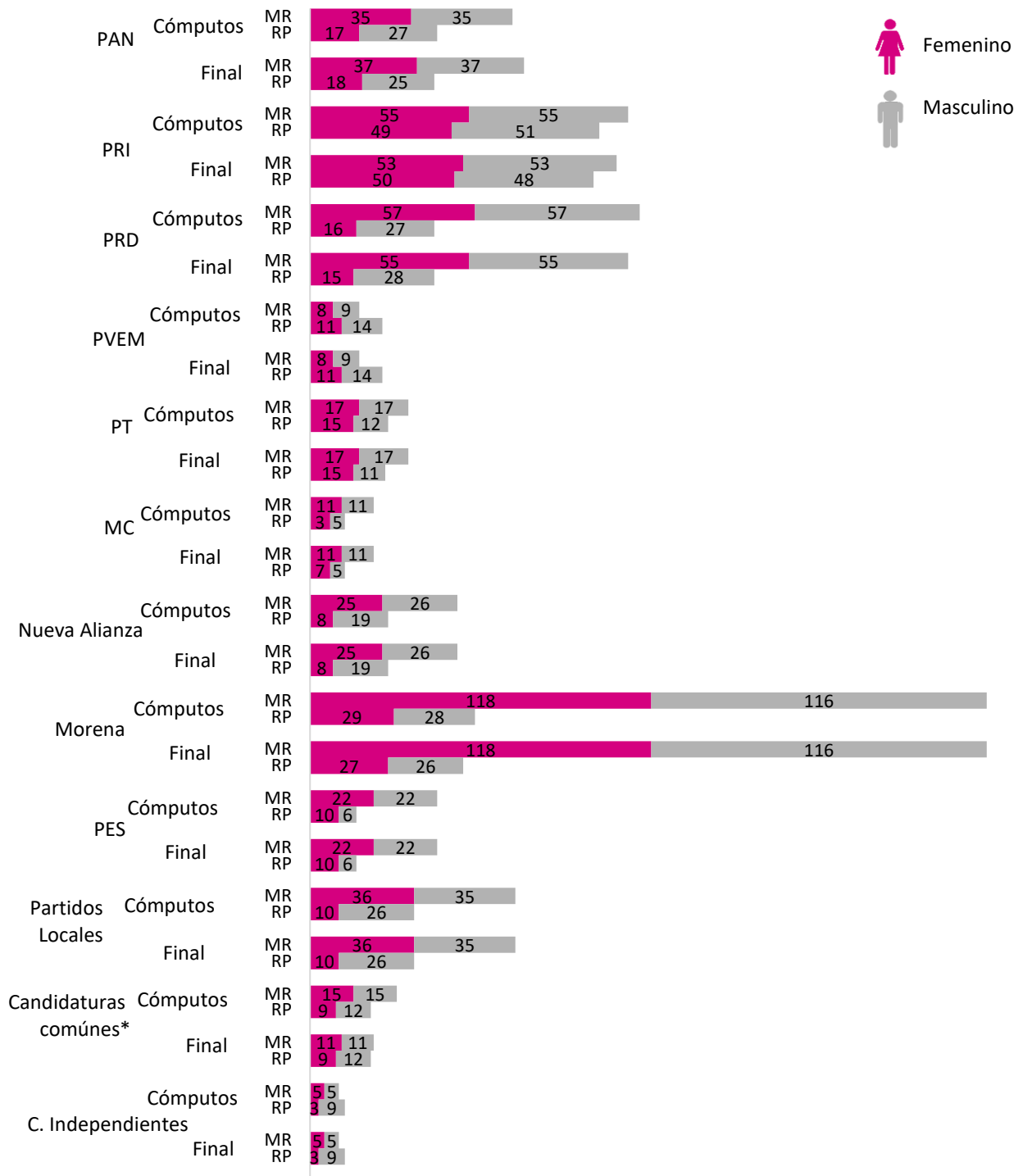
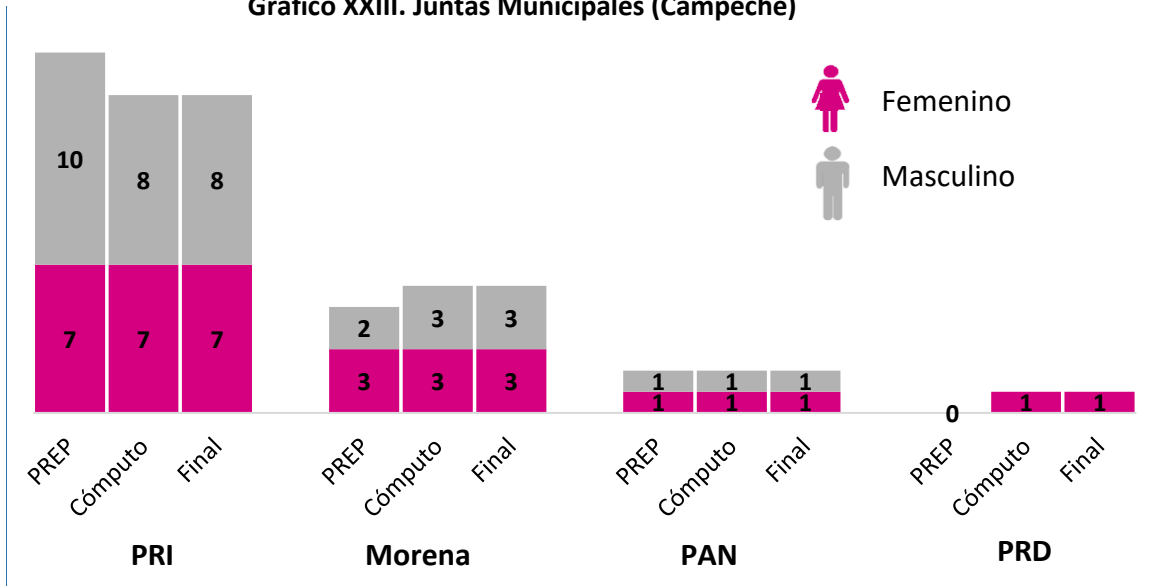


Grafico XXIII. Juntas Municipales (Campeche)



6. Candidaturas Reelectas

Salvo los casos de la Ciudad de México y Puebla, en donde no estuvo prevista la reelección para el proceso electoral 2017-2018, se tiene registro, con base en la información proporcionada por los OPL, de que 1,815 personas que ostentaron un cargo de elección popular, se registraron para conservar el cargo durante el pasado proceso electoral; los datos sobre los cargos y demarcaciones en las que compitieron, se detallan en el **anexo 8**. Solamente lograron la reelección los cargos que se detallan:

Cuadro XXVII. Candidatos Reelectos por entidad (solo propietarios)		
Entidad	Mujeres	Hombres
Aguascalientes	4	3
Baja California Sur	1	-
Campeche	4	1
Chiapas	3	9
Chihuahua	24	104
Coahuila	38	63
Colima	1	3
Durango	-	4
Guanajuato	12	13
Guerrero	2	8
Hidalgo	2	2
Jalisco	30	54
México	10	13
Michoacán	7	19
Morelos	1	6
Nuevo León	45	54
Oaxaca	25	69
Querétaro	2	6
Quintana Roo	2	4
San Luis Potosí	-	10

Cuadro XXVII. Candidatos Reelectos por entidad (solo propietarios)

Entidad	Mujeres	Hombres
Sinaloa	14	13
Sonora	9	33
Tabasco	2	-
Tamaulipas	26	19
Veracruz	2	5
Yucatán	2	11
Zacatecas	23	21
Total	291	547

Cuadro XXVIII. Candidatos Reelectos por cargo (solo propietarios)

Cargos	Mujeres	Hombres
Diputación MR	25	32
Diputación RP	9	10
Presidencia	52	213
Sindicatura	44	28
Regiduría	142	219
Concejal	19	45
Total	291	547

7. Número final de candidaturas que participaron y fueron electas, por tipo de cargo y género, durante los procesos electorales locales 2017-2018.

Cuadro XXIX. Datos finales				
Cargo		Mujeres	Hombres	TOTAL
Gubernatura	Participantes	11	39	50
	Ganadores	2 (22%)	7 (78%)	9
Diputaciones MR	Participantes	1,876	1,886	3762
	Ganadores	270 (46%)	315 (54%)	585
Presidencia Municipal	Participantes	4,609	4,888	9497
	Ganadores	432 (27%)	1,158 (73%)	1,590
Sindicatura	Participantes	4,687	4,406	9,093
	Ganadores	1,035 (66%)	539 (34%)	1,574
Regiduría	Participantes	22,947	22,615	45,562
	Ganadores	5,854 (52%)	5,510 (48%)	11,364
Concejalía	Participantes	2,280	2,264	4,544
	Ganadores	581 (48%)	626 (52%)	1,207
Juntas Municipales	Participantes	63	66	129
	Ganadores	12 (50%)	12 (50%)	24
Total Ganadores		8,186 (50.06%)	8,167 (49.94%)	16,353

8. Elecciones extraordinarias en proceso

Es importante mencionar que, en la información plasmada en los presentes cuadros, no se encuentra lo correspondiente a las 20 Presidencias Municipales que están consideradas en alguna elección extraordinaria: 10 en Chiapas, 2 en Estado de México, 1 en Nuevo León, 2 en Oaxaca y 5 en Puebla.

Asimismo, no se consideran las Sindicaturas y Regidurías de los Ayuntamientos que están en proceso de confirmarse una elección extraordinaria.

Por último, por lo que hace a la asignación de las 21 Regidurías por RP en los 10 ayuntamientos electos de manera extraordinaria en Chiapas el pasado 25 de noviembre, el OPL aún no hace la asignación correspondiente, toda vez que, prevé realizarlo en los próximos días.

Cuadro XXX. Elecciones extraordinarias		
Entidad Federativa	Demarcaciones	Jornada Electoral Extraordinaria
Chiapas	Bejucal de Ocampo, Catazajá, Chicoasén, El Porvenir, Montecristo de Guerrero, Rincón Chamula San Pedro, San Andrés Duraznal, Santiago el Pinar, Solosuchiapa y Tapilula	25 de noviembre de 2018
Estado de México	Ocuilán y Cocotitlán	Pendiente de concluir cadena impugnativa (SUP-REC-1888/2018 y SUP-REC-1890/2018)
Nuevo León	Monterrey	23 de diciembre de 2018
Oaxaca	San Dionisio del Mar, San Juan Ihualtepec	9 de diciembre de 2018
	San Pedro Mixtepec, Ciénega de Zimatlán y San San Francisco Ixhuatán	Pendiente de concluir cadena impugnativa (SUP-REC-1883/2018 y SUP-REC-1898/2018)
Puebla	Ocoyucan, Tepeojuma, Cañada Morelos, Ahuazotepec y Mazapiltepec de Juárez	Pendiente de emitir convocatoria

Cuadro XXXI. Resultados elecciones extraordinarias

Estado	Demarcación	Resultados PREP, elección ordinaria			Resultados Cómputo, elección ordinaria			Resultados elección extraordinaria		
		Nombre	Género	Postulante	Nombre	Género	Postulante	Nombre	Género	Postulante
Chiapas	Bejucal de Ocampo	Bernabé Pérez Morales	H	Chiapas Unido	Bernabé Pérez Morales	H	Chiapas Unido	Primitiva Roblero Ramírez	M	Morena
Chiapas	Catazajá	No se pudo completar el PREP debido a hechos de violencia en la demarcación			No se pudo completar el cómputo debido a hechos de violencia en la demarcación			José Luis Damas Ortíz	H	Morena
Chiapas	Chicoasén	No se pudo completar el PREP debido a hechos de violencia en la demarcación			No se pudo completar el cómputo debido a hechos de violencia en la demarcación			Ana Isabel Herrera Estrada	M	Morena
Chiapas	El Porvenir	Marilena Ramírez Sargento	M	Coalición (Morena-PT-PES)	Marilena Ramírez Sargento	M	Coalición (Morena-PT-PES)	Josue Maximiliano González Pérez	H	Chiapas Unido
Chiapas	Montecristo de Guerrero	Edelmira Nolasco Martínez	M	Coalición (Morena-PT-PES)	Edelmira Nolasco Martínez	M	Coalición (Morena-PT-PES)	Edelmira Nolasco Martínez	M	Morena
Chiapas	Rincón Chamula San Pedro	No se pudo completar el PREP debido a hechos de violencia en la demarcación			No se pudo completar el cómputo debido a hechos de violencia en la demarcación			Reynaldo Giron Bautista	H	Morena
Chiapas	San Andrés Duraznal	No se pudo completar el PREP debido a hechos de violencia en la demarcación			No se pudo completar el cómputo debido a hechos de violencia en la demarcación			Josue Hernández Hernández	H	Podemos Mover A Chiapas
Chiapas	Santiago el Pinar	Sebastian Gómez Gómez	H	Podemos Mover a Chiapas	Sebastian Gómez Gómez	H	Podemos Mover a Chiapas	Sebastiana Rodríguez Gómez	M	Del Trabajo
Chiapas	Solosuchiapa	Rubén Ruiz Rueda	H	Podemos Mover a Chiapas	Rubén Ruiz Rueda	H	Podemos Mover a Chiapas	Fernando Aparicio Trejo	H	Verde Ecologista De México
Chiapas	Tapilula	No se pudo completar el PREP debido a hechos de violencia en la demarcación			No se pudo completar el cómputo debido a hechos de violencia en la demarcación			David García Urbina	H	Chiapas Unido

Cuadro XXXI. Resultados elecciones extraordinarias

Estado	Demarcación	Resultados PREP, elección ordinaria			Resultados Cómputo, elección ordinaria			Resultados elección extraordinaria		
		Nombre	Género	Postulante	Nombre	Género	Postulante	Nombre	Género	Postulante
Estado de México	Ocuilán	Felix Alberto Linares González	H	Coalición (PAN-PRD-MC)	Félix Alberto Linares González	H	Coalición (PAN-PRD-MC)			
Estado de México	Cocotitlán	Tomas Suárez Juárez	H	PRD	Tomás Suárez Juárez	H	PRD			
Nuevo León	Monterrey	Felipe De Jesús Cantú Rodríguez	H	PAN	Felipe De Jesús Cantú Rodríguez	H	PAN			
Oaxaca	San Dionisio del Mar	No se pudo completar el PREP debido a hechos de violencia en la demarcación			No se pudo completar el cómputo debido a hechos de violencia en la demarcación					
Oaxaca	San Juan Ihualtepec	No se pudo completar el PREP debido a hechos de violencia en la demarcación			No se pudo completar el cómputo debido a hechos de violencia en la demarcación					
Oaxaca	Ciénega de Zimatlán	(Empate) Concepción Libia Hernández Castillo; Eduardo Celaya Sumano			Concepcion Libia Hernández Castillo	M	Coalición (PAN-PRD-MC)			
Oaxaca	San Pedro Mixtepec	Freddy Gil Pineda Bopar	H	Candidatura Común (PRI-PVEM)	Freddy Gil Pineda Gopar	H	Candidatura Común (PRI-PVEM)			
Puebla	Ocoyucan	Rosendo Morales Sánchez	H	PRI	Rosendo Morales Sánchez	H	PRI			
Puebla	Tepeojuma	Daniel Gerardo Domínguez Alarcón	H	PRI	Daniel Gerardo Domínguez Alarcón	H	PRI			
Puebla	Cañada Morelos	María De Lourdes Carmen Cabañas	M	PRI	María De Lourdes Carrera Carrera	M	PRI			

Cuadro XXXI. Resultados elecciones extraordinarias

Estado	Demarcación	Resultados PREP, elección ordinaria			Resultados Cómputo, elección ordinaria			Resultados elección extraordinaria		
		Nombre	Género	Postulante	Nombre	Género	Postulante	Nombre	Género	Postulante
Puebla	Ahuazotepec	Juan Daniel Ramírez Ramírez	H	PRI	Juan Daniel Ramírez Ramírez	H	PRI			
Puebla	Mazapiltepec de Juárez	Miguel Pérez Cuellar	H	Candidatura Común (PAN-MC)	Miguel Pérez Cuellar	H	Candidatura Común (PAN-MC)			

